

--En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; Salón de Cabildos, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 16:40 dieciséis horas con cuarenta minutos del día 24 veinticuatro de Noviembre de 2015 dos mil quince, hora y fecha en que da inicio la presente **SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO**.

--1.- **Declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes los C.C. Integrantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, C. Arturo Dávalos Peña, Regidora, C. Martha Susana Rodríguez Mejía; Síndico Municipal, Jorge Antonio Quintero Alvarado; Regidor, C. Gilberto Lorenzo Rodríguez; Regidora, C. Magaly Fregoso Ortiz; Regidor, C. Eduardo Manuel Martínez Martínez; Regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez; Regidor, C. Homero Maldonado Albarrán; Regidora, C. Bellanni Fong Patiño; Regidor, Juan Solís García; Regidor, C. Andrés González Palomera; Regidora, C. Paula Celina Lomeli Ramírez; Regidor, Dr. Armando Soltero Macías; Regidor, C. Juan José Cuevas García y; Regidor, C. Juan Gonzalo Guzmán Delgado.

--Habiendo presentado justificante de inasistencia los C.C. Regidora, Elisa Ramírez Ruelas y Regidor, José Francisco Sánchez Peña, los cuales se dejan para su constancia en el expediente de la presente sesión ordinaria.

--Por lo anterior, el C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, declaró la existencia de quórum legal, siendo las 16.43 dieciséis horas con cuarenta y tres minutos, en virtud de contarse con la asistencia de 15 quince de los 17 diecisiete integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

--2. **Aprobación del Orden del Día.** El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Enseguida, para regir esta sesión, propongo a Ustedes Ciudadanos Regidores el siguiente orden del día. Por lo que le solicito al Secretario General dé lectura de la misma para su consideración". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Con todo gusto Señor Presidente, doy lectura al orden propuesto para esta sesión. Como primer punto, declaración del quórum legal; como segundo punto, aprobación del orden del día; como tercer punto, lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 diez de octubre de 2015 dos mil quince; como cuarto punto, lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de Octubre de 2015 dos mil quince; como quinto punto, lectura de comunicaciones recibidas y en su caso, turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen; como sexto punto, lectura, discusión y en su caso aprobación de acuerdos edilicios; como séptimo punto, presentación de iniciativas diversas de los Ciudadanos Regidores; como punto número ocho, asuntos generales y; como punto número nueve, cierre de la sesión. Es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias Señor Secretario. En tales circunstancias solicito en votación económica manifiesten los que estén a favor de la propuesta de la orden del día, levantando la mano para su aprobación. ¿A favor?, ¿todos a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, quince". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Doy cuenta de la votación Señor Presidente. Con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien, tenemos la lectura. **Aprobado por Mayoría Simple**. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, el orden del día queda aprobado en los siguientes términos:

--1. Declaración del quórum legal. 2. Aprobación del orden del día. 3. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 10 diez de octubre de 2015 dos mil quince. 4. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de octubre de 2015 dos mil quince. 5. Lectura de comunicaciones recibidas y en su caso, turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen. 5.1 Se da cuenta de los escritos presentados por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, el Director de Obras Públicas, Arq. Oscar Alfredo Montiel Cervantes, el Director de Inspección y Reglamentos, Lic. Israel Baltazar Ortiz Armenta, a través de los cuales informan el fallo a favor de "Balcones del Pacífico"

C. Arturo Dávalos Peña  
Presidente Municipal

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas  
Secretario General

SOB

MF

AC

MF

SOB

derivado del amparo 1077/2013 ventilado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, a efecto de que las autoridades responsables dicten las medidas necesarias para regular la construcción de los caminos de acceso al relleno sanitario ubicado en Santa Cruz de Quelitlán, sin afectar la propiedad de la quejosa. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.** 5.2 Se da cuenta con el Acuerdo Legislativo con Número 1621-LX-15 a efecto de exhortar con pleno respeto al principio de autonomía municipal, a los 125 municipios entrantes y salientes, para que en el marco de aprobación de sus respectivos presupuestos de egresos, se fije o destine una partida con recursos necesarios para la realización de las actividades orientadas a, desarrollo científico, tecnológico, de innovación e impulso al conocimiento en el municipio. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES DE HACIENDA, CULTURA Y EDUCACIÓN.** 5.3 Se da cuenta con el Acuerdo Legislativo con Número 1661-LX-15 a efecto de que el Secretario General del Poder Legislativo, dirija oficio y remita al titular del Consejo Estatal para el Deporte "CODE" del Estado de Jalisco, así como el Consejo Municipal del Deporte "COMUDE" de los 125 Municipios del Estado de Jalisco, para que de forma conjunta o coordinada realicen caminatas, carreras, maratones, medios maratones, competencias ciclistas, competencias de crossfit o torneos de futbol, y que en medida de lo posible sean gratuitos; así como buscar el mecanismo para conseguir patrocinadores y lograr obtener más participación en la sociedad para realizar algún deporte y los beneficios que ofrece la actividad física. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LA COMISIÓN DE DEPORTE.** 5.4 Se da cuenta con el Acuerdo Legislativo con Número 1662-LX-15 a efecto de solicitar a los H. Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de Jalisco, generar o en su caso adecuar y actualizar sus Reglamentos en materia de Seguridad Pública y Servicio Profesional de Carrera, con las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.** 5.5 Se da cuenta con el Acuerdo Legislativo con Número 1663-LX-15 a efecto de girar atento y respetuoso exhorto al Titular de Gobierno del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, así como a los H. Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de Jalisco, a efecto de armonizar sus reglamentos y procesos que corresponden a los migrantes en tránsito, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Migración, para aplicar la perspectiva proteccionista en beneficio de los nacionales o extranjeros que pasan por nuestro Estado con el fin de cruzar la frontera norte del país, tutelando sus derechos durante su travesía. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES DE EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO; Y TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.** 5.6 Se da cuenta con el Acuerdo Legislativo con Número 1699-LX-15 a efecto de girar atento y respetuoso oficio a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco a fin de que establezcan contacto con el Instituto Nacional de la Economía Social y en su caso, suscriban un convenio de coordinación y colaboración buscando en ello la consolidación empresarial y el desarrollo organizacional de las diversas formas asociativas que integra el Sector, a través del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada. 5.7 Se da cuenta con el oficio número DPL/1336/LX/2015 signado por el Dr. Matco Antonio Daza Mercado, Secretario General del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite el decreto legislativo número 25437 mediante la cual se reforman los artículos 9, 35, 97, 100 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para que el Ayuntamiento se sirva emitir el sentido de su voto. 6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos edilicios. 6.1 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por la Lic. Silvia Lorena Cuevas Martínez, Regidora Presidenta de la Comisión de Recreación y Deportes, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, solicite al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo conocido por sus siglas CODE Jalisco, a efecto de que nuestro Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco sea considerado en virtud de su vocación turística como Sede de las actividades y/o eventos deportivos como Volley-ball de

playa, nado en aguas profundas, triatlón, futbol, basquetbol, surf, maratones entre otros. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES DE DEPORTES Y TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.** 6.2 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por la Lic. Silvia Lorena Cuevas Martínez, Regidora Presidenta de la Comisión de Recreación y Deportes, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, solicite al Consejo Municipal del Deporte, conocido por sus siglas COMUDE, considere a la Charrería dentro de sus programas de iniciación deportiva. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES DE CULTURA Y DEPORTES.** 6.3 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la colonia Ampliación **Campestre Ojo de Agua** bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. 6.4 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la colonia **El Mangal** bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. 6.5 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la colonia **Azul Turquesa** bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. 6.6 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la colonia **Los Montes** bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. 6.7 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la colonia **Lomas del Valle** bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. 6.8 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la colonia **09 de Octubre** bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. 6.9 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la colonia **Los Delfines 3era. Etapa** bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. 6.10 Escrito presentado por el Regidor Dr. Juan José Cuevas García, a través del cual solicita al Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la autorización para integrarse como colegiado a la Comisión Edilicia de Hacienda, y a su vez, se le exima de participar en la Comisión Edilicia de Agua. 6.11 Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por la Regidora Edelmira Orizaga Rodríguez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, autorice conformar el Patronato Fiestas de Mayo 2016-2018. **PARA SU ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN SE PROPONE TURNAR A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; Y CULTURA.** 6.12 Iniciativa



Simple. Solicito al Secretario General nos dé cuenta". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, como lo instruye Señor Presidente, con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte del regidor, Dr. Juan José Cuevas García, en virtud de la aclaración del sentido de su voto que hace durante el desarrollo de la presente sesión.

---El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien, en votación económica someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día diez de octubre del año dos mil quince. Por lo que los que estén a favor les pido manifiesten levantando la mano. ¿A favor?, ¿en contra?, ¿abstención?. Solicito al Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por ...votos....Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte del regidor, Dr. Juan José Cuevas García, en virtud de la aclaración del sentido de su voto que hace durante el desarrollo de la presente sesión.

---4. Lectura y en su caso aprobación del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de octubre de 2015 dos mil quince. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien, tenemos la lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el veinticinco de octubre del año dos mil quince, Por lo que de conformidad a lo señalado por el artículo 42 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, pongo a su consideración la omisión de la lectura, toda vez que la misma les fue enviada con anterioridad. Por lo que en votación económica les solicito se sirvan manifestarlo los que estén a favor. ¿En contra?, ¿abstención?. Solicito al Secretario General nos dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte del regidor, Dr. Juan José Cuevas García, en virtud de la aclaración del sentido de su voto que hace durante el desarrollo de la presente sesión.

---El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien, en votación económica someto a su consideración el acta de la sesión extraordinaria, celebrada el 25 veinticinco de octubre del año dos mil quince. Por lo que los que estén a favor les pido lo manifiesten levantando la mano. ¿votos en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Nada más que el regidor Juan José no ha levantando la mano, ¿iba a manifestar algo regidor?". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Sí, lo que pasa que en octubre no estuve presente y no puedo emitir mi voto. Nada más...". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "¿Se abstiene entonces regidor?, ¿en todas las demás?". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "No estuve en la anterior, así es". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Abstención. Entonces, en todas las demás son catorce a favor, cero en contra y una abstención por lo que comenta el regidor. Gracias Regidor". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención por parte del regidor, Dr. Juan José Cuevas García.

---5. Lectura de comunicaciones recibidas y en su caso, turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Para desahogar el punto número cinco del orden del día, le solicito al Secretario General se sirva dar lectura a las comunicaciones recibidas y en su caso turno de asuntos a las comisiones edilicias para su estudio y

posterior dictamen. Adelante Secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Gracias Señor Presidente. Como lo instruye, doy lectura a los siguientes comunicados".-----

---5.1 Se da cuenta de los escritos presentados por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, el Director de Obras Públicas, Arq. Oscar Alfredo Montiel Cervantes, el Director de Inspección y Reglamentos, Lic. Israel Baltazar Ortiz Armenta, a través de los cuales informan el fallo a favor de "Balcones del Pacífico" derivado del amparo 1077/2013 ventilado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, a efecto de que las autoridades responsables dicten las medidas necesarias para regular la construcción de los caminos de acceso al relleno sanitario ubicado en Santa Cruz de Quelitlán, sin afectar la propiedad de la quejosa. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Se propone turnar para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. Solicito al Secretario nos dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de **ORDENAMIENTO TERRITORIAL**.-----

---5.2 Se da cuenta con el Acuerdo Legislativo con Número 1621-LX-15 a efecto de exhortar con pleno respeto al principio de autonomía municipal, a los 125 municipios entrantes y salientes, para que en el marco de aprobación de sus respectivos presupuestos de egresos, se fije o destine una partida con recursos necesarios para la realización de las actividades orientadas al desarrollo científico, tecnológico, de innovación e impulso al conocimiento en el municipio. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Se propone turnar para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Cultura y Educación. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de **HACIENDA, CULTURA Y EDUCACIÓN**.-----

---5.3. Se da cuenta con el Acuerdo Legislativo con Número 1661-LX-15 a efecto de que el Secretario General del Poder Legislativo, dirija oficio y remita al titular del Consejo Estatal para el Deporte "CODE" del Estado de Jalisco, así como el Consejo Municipal del Deporte "COMUDE" de los 125 Municipios del Estado de Jalisco, para que de forma conjunta o coordinada realicen caminatas, carreras, maratones, medios maratones, competencias ciclistas, competencias de crossfit o torneos de futbol, y que en medida de lo posible sean gratuitos; así como buscar el mecanismo para conseguir patrocinadores y lograr obtener más participación en la sociedad para realizar algún deporte y los beneficios que ofrece la actividad física. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Se propone turnar para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Deporte. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí Señor Presidente, con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince

a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de **RECREACIÓN Y DEPORTE**.-----

---5.4. Se da cuenta con el Acuerdo Legislativo con Número 1662- LX-15 a efecto de solicitar a los H. Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de Jalisco, generar o en su caso adecuar y actualizar sus Reglamentos en materia de Seguridad Pública y Servicio Profesional de Carrera, con las disposiciones contenidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Se propone turnar para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Seguridad Pública y Tránsito. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?...¿sí?". El regidor, Dr. Armando Soltero Macías: "Una moción. Digo, a lo mejor es cosa mínima, pero aquí viene usted señalado como Presidente Municipal Interino; la fecha del Congreso es en Septiembre, creo que el oficio habría que corregirlo. No sé si tenga consecuencias jurídicas -se me hace un asunto menor-, pero cuando menos algo puede hacerse. Nada más era eso". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Se toman las consideraciones de el Doctor". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Es que el Congreso lo dirige así, pero bueno, es al presente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Enterado. ¿En abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**.-----

---5.5. Se da cuenta con el Acuerdo Legislativo con Número 1663-LX-15 a efecto de girar atento y respetuoso exhorto al Titular de Gobierno del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, así como a los H. Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de Jalisco, a efecto de armonizar sus reglamentos y procesos que corresponden a los migrantes en tránsito, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Migración, para aplicar la perspectiva proteccionista en beneficio de los nacionales o extranjeros que pasan por nuestro Estado con el fin de cruzar la frontera norte del país, tutelando sus derechos durante su travesía. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Se propone turnar para su estudio y dictaminación a las comisiones edilicias de Equidad y Desarrollo Humano y; Turismo y Desarrollo Económico. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿Votos en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Siguiente....aprobado por mayoría simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de **EQUIDAD Y DESARROLLO HUMANO y; TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO**.-----

---5.6. Se da cuenta con el Acuerdo Legislativo con Número 1699-LX-15 a efecto de girar atento y respetuoso oficio a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco a fin de que establezcan contacto con el Instituto Nacional de la Economía Social y en su caso, suscriban un convenio de coordinación y colaboración buscando en ello la consolidación empresarial y el desarrollo organizacional de las diversas formas asociativas que integra el Sector, a través del Sistema Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Especializada. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias Señor Secretario..En uso de las facultades ejecutivas que me confiere el

artículo 47 fracciones II y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se gira el comunicado a la Dirección de Desarrollo Económico para su ejecución. Siguiendo punto Señor Secretario".-----

---5.7. Se da cuenta con el oficio número DPL/1336/LX/2015 signado por el Dr. Marco Antonio Daza Mercado, Secretario General del H. Congreso del Estado, mediante el cual remite el decreto legislativo número 25437 mediante la cual se reforman los artículos 9, 35, 97, 100 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para que el Ayuntamiento se sirva emitir el sentido de su voto. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Es la transparencia. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Señor Secretario, dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---6. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de acuerdos edilicios. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Como siguiente punto, pasamos a la lectura, discusión y en su caso, aprobación de acuerdos edilicios. Por lo que solicito al Secretario General se sirva dar lectura a los asuntos enlistados en dicho punto, y que fueron distribuidos en tiempo y forma a cada uno de ustedes compañeros regidores. Adelante Secretario General".-----

---6.1 Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por la Lic. Silvia Lorena Cuevas Martínez, Regidora Presidenta de la Comisión de Recreación y Deportes, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, solicite al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo conocido por sus siglas CODE Jalisco, a efecto de que nuestro Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco sea considerado en virtud de su vocación turística como Sede de las actividades y/o eventos deportivos como Volley-ball de playa, nado en aguas profundas, triatlón, futbol, basquetbol, surf, maratones entre otros. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Se propone turnar para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Deportes y; Turismo y Desarrollo Económico. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta del resultado de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Con todo gusto Señor Presidente. Con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de **RECREACIÓN Y DEPORTE y; TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO**.-----

---6.2. Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por la Lic. Silvia Lorena Cuevas Martínez, Regidora Presidenta de la Comisión de Recreación y Deportes, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, solicite al Consejo Municipal del Deporte, conocido por sus siglas COMUDE, considere a la Charrería dentro de sus programas de iniciación deportiva. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Gracias Señor Secretario. Se propone turnar para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Cultura y Deportes. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor Secretario, solicito dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Señor Presidente, quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0

cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a las Comisiones de **CULTURA y; RECREACIÓN Y DEPORTES.**

---6.3. Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la colonia Ampliación Campestre Ojo de Agua bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio planteada y aprobada en los siguiente términos:

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Ampliación Campestre Ojo de Agua, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. Que debido a la dinámica de crecimiento urbano de Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida. Que en concordancia a lo expresado en el párrafo anterior, en el municipio de Puerto Vallarta existen numerosos predios tanto en Colonias y Unidades Habitacionales de Interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que por lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, mismos que se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos de forma ordenada, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Es de urgente prioridad social solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos

MF. SRS  
LF. LM

mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado, para su equipamiento y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los poseedores que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad. Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de los mismos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que la anterior Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, con la intención de llevar a cabo la regulación de la Colonia denominada Ampliación Campestre Ojo de Agua. Que con la documentación que se acompaña al presente se puede acreditar lo anterior, misma que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Título de propiedad número 00000002532 de la parcela 210 Z1 P3/4; 3.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 4.- Ficha Técnica de la Inspección Física; 5.- Poder General otorgado a los CC. José Inés Segura Arreola y Mario Vélez Velasco por parte del C. Felipe Santana Contreras; 6.- Certificado de existencia o inexistencia de gravamen; 7.- Acta de la Comisión Municipal de Regularización donde se aprobó el inicio de la regularización de la Colonia Ampliación Campestre Ojo de Agua; 8.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 9.- Visto Bueno de la Comisión Municipal de Regularización al Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR; 10.- Dictamen Técnico Favorable al Proyecto Definitivo de Urbanización por la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial; 11.- Conceptos de créditos fiscales de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social; y 12.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Ampliación Campestre Ojo de Agua. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en el capítulo II del Decreto 20920. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regularización de la Colonia denominada Ampliación Campestre Ojo de Agua. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Ampliación Campestre Ojo de Agua, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Ampliación Campestre Ojo de Agua; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autorice publicar en el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento, se requieran y que resulten necesarios para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Ampliación Campestre Ojo de Agua", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Felipe Santana Contreras a través de sus apoderados legales los CC. José Inés Segura Arreola y Mario Vélez

Velasco. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal;

4.- Se autorice a los Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Ampliación Campestre Ojo de Agua; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente:

**MARCO NORMATIVO:** 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: Artículo 4o. .... Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 2.- La Ley de Vivienda dispone que: ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.

ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II.- Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III.- Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV.- Fomentar la calidad de la vivienda; V.- Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI.- Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII.- Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII.- Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **3.- La Ley General de Desarrollo Social indica QUE: Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 19. Son prioritarios y de interés público: I.- Los programas de educación obligatoria; II.- Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III.- Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV.- Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V.- Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI.- Los programas de abasto social de productos básicos; VII.- Los programas de vivienda; VIII.- Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX.- Los programas y obras de Infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. 4.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios. 5.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 6.- En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: Artículo 3º. Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II.- Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III.- Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV.- Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda; V.- Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; 7.-La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II.-**

Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III.- Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la Infraestructura y servicios públicos; IV.- Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V.- Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI.- Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII.- Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII.- Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX.- Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. Artículo Tercero.- Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la presente Ley. 8.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 9.- El Decreto 20920, refiere que: ARTÍCULO 1. El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto: I. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; II. Determinar, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano; III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos irregulares en áreas de propiedad privada, en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los poseedores de predios y fincas; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización, como acción de mejoramiento urbano o acción urbanística de objetivo social; V. Otorgar a los titulares de lotes en los fraccionamientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos; y VI. Establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. ARTÍCULO 17. Una vez autorizado, publicado e inscrito el plan parcial o aprobado el proyecto definitivo de urbanización serán celebrados los convenios entre quienes promuevan la regularización y las autoridades municipales, declarándose formalmente la regularización del área del fraccionamiento o predio por parte del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la Procuraduría, al titular del fraccionamiento o predio; a la asociación de vecinos, a la Dependencia a cargo del Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y en su caso al Ministerio Público. 10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez

plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Ampliación Campestre Ojo de Agua, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se autoriza publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Ampliación Campestre Ojo de Agua; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Ampliación Campestre Ojo de Agua", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Felipe Santana Contreras a través de sus apoderados legales los CC. José Inés Segura Arreola y Mario Vélez Velasco. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada "Ampliación Campestre Ojo de Agua". **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2015. (Rúbrica) C. ARTURO DÁVALOS PEÑA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Por lo que en votación....adelante regidor". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Muchas gracias, muy buenas tardes. Nada más una pregunta, ¿no se contraviene con la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Estado de Jalisco, lo del decreto 20920 que ya fue?". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Sí, lo que pasa que esta regularización se inició con el procedimiento del decreto 20920, y ya están....así es". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Y quiero...sí". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, efectivamente ya hay una ley para la regularización que dejó sin efectos el decreto 20920, pero hay un transitorio en la ley que decía o que dice, que los procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de esa ley conforme al decreto 20920, se terminen de agotar conforme a ese procedimiento. Entonces, estos procedimientos se iniciaron en su momento con el decreto 20920, se concluyen conforme a ese decreto. Entonces, es por eso que hace mención al decreto 20920. Así es". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Perfecto. El convenio que está signado, ¿surte efecto a partir de una vez que se consolide la regularización?, ¿o a partir del día de enero que están signando los convenios para el pago de los derechos de regularización?". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos

Peña: "Es a partir de que se autorice". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Okey, a partir de ahorita. Le voy a pedir Presidente, porque veo que en dos colonias -y así nos van a salir varias-, hay unos representantes legales en donde son los mismos, de diferentes parceleros, y con el objetivo social con que fue solicitada esta regularización, de repente forman las Asociaciones Civiles que se pretenden para poder generar la introducción de los servicios conjuntamente con los desarrolladores, pero luego los desarrolladores se desaparecen, le dejan la carga a la Asociación Civil; pero no solamente a la Asociación Civil, sino también al Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Entonces, sí pedirles ....y Secretario, detecté aquí en el convenio de Campestre Ojo de Agua, en donde cambian el nombre, habla en un principio creo que Felipe Contreras y luego lo cambian a José Alfredo Pérez, que al parecer es de otra colonia. Nada más para que se revise bien el convenio que se va a suscribir, o no sé si es ése mismo que se va a suscribir. Se va actualizar, okey. Hay un error ahí en el convenio de nombres. Gracias". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Tomando las consideraciones del regidor Andrés González Palomera. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Señor Secretario dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Con todo gusto Señor Presidente. Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

6.4. **Iniciativa de Acuerdo Edificio**, presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la colonia El Mangal bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio planteada y aprobada en los siguientes términos:

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada El Mangal, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. Que debido a la dinámica de crecimiento urbano de Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble,

garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida. Que en concordancia a lo expresado en el párrafo anterior, en el municipio de Puerto Vallarta existen numerosos predios tanto en Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que por lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, mismos que se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos de forma ordenada, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Es de urgente prioridad social solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado, para su equipamiento y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los posesionarios que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad. Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de los mismos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que la anterior Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, con la intención de llevar a cabo la regulación de la Colonia denominada El Mangal. Que con la documentación que se acompaña al presente se puede acreditar lo anterior, misma que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Título de propiedad número 000000003545 de la parcela 194 Z1 P3; 3.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 4.- Ficha Técnica de la Inspección Física; 5.- Poder General otorgado a los C. José Inés Segura Arreola y Mario Vélez Velazco por parte del C. José Alfredo Pérez Rodríguez; 6.- Certificado de existencia o inexistencia de gravamen; 7.- Acta de la Comisión Municipal de Regularización donde se aprobó el inicio de la regularización de la Colonia El Mangal; 8.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 9.- Visto Bueno de la Comisión Municipal de Regularización al Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR; 10.- Dictamen Técnico Favorable al Proyecto Definitivo de Urbanización por la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial; 11.- Conceptos de créditos fiscales de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social; y 12.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia El Mangal. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en el capítulo II del Decreto 20920. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regularización de la Colonia denominada El Mangal. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de

solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada El Mangal, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada El Mangal; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autorice publicar en el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento, se requieran y que resulten necesarios para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "El Mangal", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano José Alfredo Pérez Rodríguez, a través de sus apoderados José Inés Segura Arreola y Mario Vélez Velasco. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada El Mangal; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. Apreciables Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO:** 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...*". En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: Artículo 4o. .... Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 2.- La Ley de Vivienda dispone que: **ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y

regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II.- Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III.- Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV.- Fomentar la calidad de la vivienda; V.- Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI.- Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII.- Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII.- Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **3.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: I.- Los programas de educación obligatoria; II.- Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III.- Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV.- Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V.- Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI.- Los programas de abasto social de productos básicos; VII.- Los programas de vivienda; VIII.- Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX.- Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. **4.-** Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación** se señala: *Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.* **5.-** Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos **73** y **77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. **6.-** En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: **Artículo 3º.** Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento

y regulación del asentamiento humano; II.- Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III.- Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que reguleñ la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV.- Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda; V.- Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; 7.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II.- Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III.- Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV.- Promover la participación responsable de los titulares y poseionarios de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V.- Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI.- Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII.- Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII.- Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX.- Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. Artículo Tercero.- Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la presente Ley. 8.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 9.- El Decreto 20920, refiere que: ARTÍCULO 1. El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto: I. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; II. Determinar, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano; III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos irregulares en áreas de propiedad privada, en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los poseionarios de predios y fincas; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseionarios de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización, como acción de mejoramiento urbano o acción urbanística de objetivo social; V. Otorgar a los titulares de lotes en los fraccionamientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización,

los beneficios que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos; y VI. Establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **ARTÍCULO 17.** Una vez autorizado, publicado e inscrito el plan parcial o aprobado el proyecto definitivo de urbanización serán celebrados los convenios entre quienes promuevan la regularización y las autoridades municipales, declarándose formalmente la regularización del área del fraccionamiento o predio por parte del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la Procuraduría, al titular del fraccionamiento o predio; a la asociación de vecinos, a la Dependencia a cargo del Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y en su caso al Ministerio Público. **10.-** La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada El Mangal, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se Autoriza publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada El Mangal; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "El Mangal", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano José Alfredo Pérez Rodríguez, a través de sus apoderados José Inés Segura Arreola y Mario Vélez Velasco. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada El Mangal. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. **ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2015 (Rúbrica) C. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

---El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Por lo que en votación económica pregunto

*[Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large scribble and several initials.]*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin, including several distinct signatures.]*

*[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.]*

quienes estén favor de esta propuesta, manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---6.5. **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la colonia Azul Turquesa bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada y aprobada en los siguiente términos:**

---**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, PRESENTES.** El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Azul Turquesa, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes:

**CONSIDERACIONES** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. Que debido a la dinámica de crecimiento urbano de Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida. Que en concordancia a lo expresado en el párrafo anterior, en el municipio de Puerto Vallarta existen numerosos predios tanto en Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que por lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, mismos que se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos de forma ordenada, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Es de urgente

prioridad social solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado, para su equipamiento y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los poseedores que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad. Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de los mismos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que la anterior Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, con la intención de llevar a cabo la regulación de la Colonia denominada Azul Turquesa. Que con la documentación que se acompaña al presente se puede acreditar lo anterior, misma que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Título de propiedad número 000000008565 de la parcela 138 Z1 P1/1; 3.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 4.- Ficha Técnica de la Inspección Física; 5.- Poder General otorgado a la C. Ana Bertha Rodríguez Díaz por parte del C. Bonifacio Ortega Martínez; 6.- Certificado de existencia o inexistencia de gravamen; 7.- Acta de la Comisión Municipal de Regularización donde se aprobó el inicio de la regularización de la Colonia Azul Turquesa; 8.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 9.- Visto Bueno de la Comisión Municipal de Regularización al Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR; 10.- Dictamen Técnico Favorable al Proyecto Definitivo de Urbanización por la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial; 11.- Conceptos de créditos fiscales de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social; y 12.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Azul Turquesa. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en el capítulo II del Decreto 20920. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regularización de la Colonia denominada Azul Turquesa. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Azul Turquesa, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Azul Turquesa; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autorice publicar en el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento, se requieran y que resulten necesarios para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Azul Turquesa", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Bonifacio Ortega Martínez, a través de su apoderada Ana Bertha Rodríguez Díaz. Autorizándose para que en

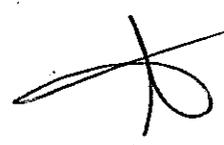
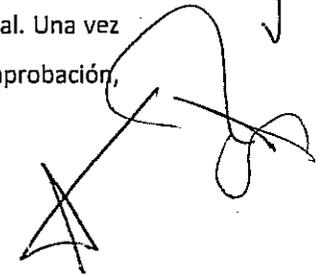
nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Azul Turquesa; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO:** 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "Las ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...". En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: Artículo 4o. .... Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 2.- La Ley de Vivienda dispone que: **ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política

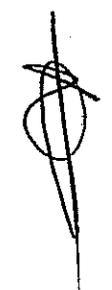
Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II.- Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III.- Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV.- Fomentar la calidad de la vivienda; V.- Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI.- Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII.- Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII.- Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; 3.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 19. Son prioritarios y de interés público: I.- Los programas de educación obligatoria; II.- Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III.- Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV.- Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V.- Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI.- Los programas de abasto social de productos básicos; VII.- Los programas de vivienda; VIII.- Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX.- Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. 4.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios. 5.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 6.- En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: Artículo 3º. Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II.- Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III.- Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV.- Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda; V.- Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; 7.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II.- Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos

B (Abil)

MF.

establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III.- Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV.- Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V.- Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI.- Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII.- Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII.- Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX.- Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. Artículo Tercero.- Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la presente Ley. 8.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 9.- El Decreto 20920, refiere que: ARTÍCULO 1. El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto: I. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; II. Determinar, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano; III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos irregulares en áreas de propiedad privada, en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los poseedores de predios y fincas; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización, como acción de mejoramiento urbano o acción urbanística de objetivo social; V. Otorgar a los titulares de lotes en los fraccionamientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos; y VI. Establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. ARTÍCULO 17. Una vez autorizado, publicado e inscrito el plan parcial o aprobado el proyecto definitivo de urbanización serán celebrados los convenios entre quienes promuevan la regularización y las autoridades municipales, declarándose formalmente la regularización del área del fraccionamiento o predio por parte del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la Procuraduría, al titular del fraccionamiento o predio; a la asociación de vecinos, a la Dependencia a cargo del Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y en su caso al Ministerio Público. 10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación,

negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Azul Turquesa, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se Autoriza publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Azul Turquesa; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Azul Turquesa", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Bonifacio Ortega Martínez, a través de su apoderada legal la C. Ana Bertha Rodríguez Díaz. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Azul Turquesa. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. **ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2015 (Rúbrica) C. ARTURO DÁVALOS PEÑA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**-----

—El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí Señor Presidente. Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

-----

—6.6. **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la colonia Los Montes bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada y aprobada en los siguiente términos:**-----

-----

MF.

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Los Montes, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. Que debido a la dinámica de crecimiento urbano de Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida. Que en concordancia a lo expresado en el párrafo anterior, en el municipio de Puerto Vallarta existen numerosos predios tanto en Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que por lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, mismos que se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos de forma ordenada, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Es de urgente prioridad social solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado, para su equipamiento y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los poseedores que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad. Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de los mismos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que la anterior Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, con la intención de

llevar a cabo la regulación de la Colonia denominada Los Montes. Que con la documentación que se acompaña al presente se puede acreditar lo anterior, misma que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Título de propiedad número 000000009423 de la parcela 168 Z1 P1/1; 3.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 4.- Ficha Técnica de la Inspección Física; 5.- Certificado de existencia o inexistencia de gravamen; 6.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 7.- Visto Bueno de la Comisión Municipal de Regularización al Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR; 8.- Dictamen Técnico Favorable al Proyecto Definitivo de Urbanización por la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial; 9.- Conceptos de créditos fiscales de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2014, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social; y 10.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Los Montes. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en el capítulo II del Decreto 20920. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regularización de la Colonia denominada Los Montes. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Los Montes, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Los Montes; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autorice publicar en el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento, se requieran y que resulten necesarios para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Los Montes", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la Ciudadana Ana Bertha Rodríguez Díaz. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Los Montes; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente:

me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente:

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin]*

**MARCO NORMATIVO: 1.-** El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...". En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: Artículo 4o. .... Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. **2.- La Ley de Vivienda dispone que:** ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. ARTÍCULO 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II.- Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III.- Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV.- Fomentar la calidad de la vivienda; V.- Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI.- Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII.- Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII.- Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **3.- La Ley General de Desarrollo Social indica que:** Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 19. Son prioritarios y de interés público: I.- Los programas de educación obligatoria; II.- Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III.- Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV.- Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V.- Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI.- Los programas de abasto social de productos básicos; VII.- Los programas de vivienda; VIII.- Los

B. Goby

M

D

A

A

A

A

A

A

programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX.- Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. 4.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: *Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones o realicen por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.* 5.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 6.- En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: Artículo 3º. Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II.- Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III.- Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV.- Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda; V.- Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; 7.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II.- Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III.- Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV.- Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V.- Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI.- Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII.- Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII.- Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX.- Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. Artículo Tercero.- Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la presente Ley. 8.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del

13 (rect)

[Handwritten scribble]

MF

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and marks on the right margin]

Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. **9.-** El Decreto 20920, refiere que: **ARTÍCULO 1.** El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto: I. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; II. Determinar, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano; III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos irregulares en áreas de propiedad privada, en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los poseedores de predios y fincas; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización, como acción de mejoramiento urbano o acción urbanística de objetivo social; V. Otorgar a los titulares de lotes en los fraccionamientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos; y VI. Establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **ARTÍCULO 17.** Una vez autorizado, publicado e inscrito el plan parcial o aprobado el proyecto definitivo de urbanización serán celebrados los convenios entre quienes promuevan la regularización y las autoridades municipales, declarándose formalmente la regularización del área del fraccionamiento o predio por parte del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la Procuraduría, al titular del fraccionamiento o predio; a la asociación de vecinos, a la Dependencia a cargo del Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y en su caso al Ministerio Público. **10.-** La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Los Montes, localizada en éste Municipio: **SEGUNDO.-** Se Autoriza publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Los Montes; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Los Montes", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Ciudadana Ana Bertha Rodríguez Díaz, representante legal del señor Ramón Montes Flores. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero

Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Los Montes. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. **ATENTAMENTE PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2015. (Rúbrica). C. ARTURO DÁVALOS PEÑA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**-----

-----  
 --El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?, aprobado...solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

-----  
 --6.7. **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la colonia Lomas del Valle bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada y aprobada en los siguiente términos:**-----

-----  
 --**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Lomas del Valle, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. Que debido a la dinámica de crecimiento urbano de Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los

principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida. Que en concordancia a lo expresado en el párrafo anterior, en el municipio de Puerto Vallarta existen numerosos predios tanto en Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que por lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, mismos que se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos de forma ordenada, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Es de urgente prioridad social solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado, para su equipamiento y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los poseedores que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad. Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de los mismos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que la anterior Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, con la intención de llevar a cabo la regulación de la Colonia denominada Lomas del Valle. Que con la documentación que se acompaña al presente se puede acreditar lo anterior, misma que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Título de propiedad número 000000002526 de la parcela 184 Z1 P3/4; 3.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 4.- Acta Constitutiva de la Junta Vecinal; 5.- Ficha Técnica de la Inspección Física; 6.- Certificado de existencia o inexistencia de gravamen; 7.- Acta de la Comisión Municipal de Regularización donde se aprobó el inicio de la regularización de la Colonia Lomas del Valle; 8.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 9.- Acta de la Comisión Municipal de Regularización donde se aprobó el Visto Bueno de la Comisión Municipal de Regularización al Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR; 10.- Dictamen Técnico Favorable al Proyecto Definitivo de Urbanización por la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial; 11.- Conceptos de créditos fiscales de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2015, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social; y 12.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Lomas del Valle. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en el

capítulo II del Decreto 20920. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regularización de la Colonia denominada Lomas del Valle. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Lomas del Valle, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Lomas del Valle; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autorice publicar en el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento, se requieran y que resulten necesarios para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Lomas del Valle", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano José Dolores Morales Ramírez, así como la Ciudadana María de Jesús Martínez Rocha. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Lomas del Valle; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO:** 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: Artículo

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a circled 'B' and various scribbles.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including several large, stylized signatures.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'C. A.'.

4o. .... Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. **2.- La Ley de Vivienda dispone que:** **ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II.- Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III.- Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV.- Fomentar la calidad de la vivienda; V.- Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI.- Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII.- Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII.- Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **3.- La Ley General de Desarrollo Social indica que:** **Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: I.- Los programas de educación obligatoria; II.- Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III.- Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV.- Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V.- Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI.- Los programas de abasto social de productos básicos; VII.- Los programas de vivienda; VIII.- Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX.- Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. **4.-** Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación** se señala: **Artículo 33.-** *El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones o realicen por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.* **5.-** Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su

hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 6.- En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que:

Artículo 3º. Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II.- Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III.- Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV.- Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda; V.- Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; 7.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II.- Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III.- Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV.- Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V.- Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI.- Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII.- Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII.- Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX.- Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. Artículo Tercero.- Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la presente Ley. 8.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 9.- El Decreto 20920, refiere que: ARTÍCULO 1. El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto: I. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; II. Determinar, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano; III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos

de la vivienda. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 9.- El Decreto 20920, refiere que: ARTÍCULO 1. El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto: I. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; II. Determinar, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano; III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos

irregulares en áreas de propiedad privada, en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los poseedores de predios y fincas; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización, como acción de mejoramiento urbano o acción urbanística de objetivo social; V. Otorgar a los titulares de lotes en los Fraccionamientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos; y VI. Establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **ARTÍCULO 17.** Una vez autorizado, publicado e inscrito el plan parcial o aprobado el proyecto definitivo de urbanización serán celebrados los convenios entre quienes promuevan la regularización y las autoridades municipales, declarándose formalmente la regularización del área del fraccionamiento o predio por parte del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la Procuraduría, al titular del fraccionamiento o predio; a la asociación de vecinos, a la Dependencia a cargo del Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y en su caso al Ministerio Público. **10.-** La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Lomas del Valle, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se autoriza publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Lomas del Valle; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Lomas del Valle", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y los Ciudadanos José Dolores Morales Ramírez y María de Jesús Martínez Rocha. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada "Lomas del Valle". **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. **ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 09 DE**

NOVIEMBRE DE 2015 (Rúbrica) C. ARTURO DÁVALOS PEÑA PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

--El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Quince votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

--6.8. **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la colonia 09 de Octubre bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada y aprobada en los siguiente términos:**

--**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**, la cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada 9 de Octubre, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. Que debido a la dinámica de crecimiento urbano de Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus posesionarios por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida. Que en concordancia a lo expresado en el párrafo anterior, en el municipio de Puerto Vallarta existen numerosos predios tanto en Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que por lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, mismos que se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el

objeto de insertarlos de forma ordenada, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Es de urgente prioridad social solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado, para su equipamiento y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los poseedores que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad. Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de los mismos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que la anterior Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, con la intención de llevar a cabo la regulación de la Colonia denominada 9 de Octubre. Que con la documentación que se acompaña al presente se puede acreditar lo anterior, misma que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Título de propiedad número 000000009639 de la parcela 103 Z1 P1/5; 3.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 4.- Ficha Técnica de la Inspección Física; 5.- Poder General otorgado al C. Jaime Pérez Espinoza; 6.- Certificado de existencia o inexistencia de gravamen; 7.- Acta de la Comisión Municipal de Regularización donde se aprobó el inicio de la regularización de la Colonia 9 de Octubre; 8.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 9.- Visto Bueno de la Comisión Municipal de Regularización al Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR; 10.- Dictamen Técnico Favorable al Proyecto Definitivo de Urbanización por la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial; 11.- Conceptos de créditos fiscales de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2015, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social; y 12.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia 9 de Octubre. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en el capítulo II del Decreto 20920. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regularización de la Colonia denominada 9 de Octubre. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada 9 de Octubre, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada 9 de Octubre; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autorice publicar en el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento, se requieran y que resulten necesarios para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social

denominada "9 de Octubre", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Roberto Pérez Torre, a través de su apoderado Jaime Pérez Espinoza. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada 9 de Octubre; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO:**

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal las reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...*". En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: Artículo 4o. .... Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 2.- La Ley de Vivienda dispone que: **ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de

esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II.- Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III.- Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV.- Fomentar la calidad de la vivienda; V.- Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI.- Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII.- Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII.- Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **3.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: I.- Los programas de educación obligatoria; II.- Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III.- Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV.- Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V.- Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI.- Los programas de abasto social de productos básicos; VII.- Los programas de vivienda; VIII.- Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX.- Los programas y obras de Infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. **4.-** Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación** se señala: *Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.* **5.-** Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos **73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos, y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. **6.-** En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: **Artículo 3º.** Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II.- Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III.- Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV.- Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda; V.- Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; **Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; **7.-** La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e Interés social y tiene por objeto: I.-





Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II.- Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III.- Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV.- Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V.- Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI.- Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII.- Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII.- Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jaliscoense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX.- Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. Artículo Tercero.- Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la presente Ley. 8.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 9.- El Decreto 20920, refiere que: **ARTÍCULO 1.** El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto: I. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; II. Determinar, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano; III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos irregulares en áreas de propiedad privada, en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los poseedores de predios y fincas; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización, como acción de mejoramiento urbano o acción urbanística de objetivo social; V. Otorgar a los titulares de lotes en los fraccionamientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos; y VI. Establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **ARTÍCULO 17.** Una vez autorizado, publicado e inscrito el plan parcial o aprobado el proyecto definitivo de urbanización serán celebrados los convenios entre quienes promuevan la regularización y las autoridades municipales, declarándose formalmente la regularización del área del fraccionamiento o predio por parte del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la Procuraduría, al titular del fraccionamiento o predio; a la asociación de vecinos, a la Dependencia a cargo del Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y en su caso al Ministerio Público. 10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren

quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada 9 de Octubre, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se Autoriza publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada 9 de Octubre; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "9 de Octubre", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Roberto Pérez Torrez, a través de su apoderado Jaime Pérez Espinoza. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada 9 de Octubre. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. **ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2015. (Rúbrica) C. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

---El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.**

---6.9. Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la regularización de la colonia Los Delfines 3era. Etapa bajo el procedimiento estipulado del decreto 20920, así como la autorización para que el Presidente, Síndico y Secretario General suscriban el convenio de regularización y demás documentos necesarios para culminar el trámite respectivo. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada y aprobada en los siguiente términos:

*(Handwritten signatures and marks at the bottom of the page)*

*(Handwritten signatures and marks on the left margin)*

*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**. La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice a través del procedimiento que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Los Delfines 3ra Etapa, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. Que debido a la dinámica de crecimiento urbano de Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo la mayoría de las veces éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del inmueble, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida. Que en concordancia a lo expresado en el párrafo anterior, en el municipio de Puerto Vallarta existen numerosos predios tanto en Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que por lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, mismos que se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos de forma ordenada, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y el temor que se genera por la adquisición de una vivienda en esas condiciones. Es de urgente prioridad social solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado, para su equipamiento y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los poseedores que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad. Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de los mismos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Que la anterior Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Puerto Vallarta, llevo a cabo los procedimientos legales y administrativos que hace referencia el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, con la

B

MF

S

S

✓

cc

A

A

A

A

A

A

A

A

A

intención de llevar a cabo la regulación de la Colonia denominada Los Delfines 3ra Etapa. Que con la documentación que se acompaña al presente se puede acreditar lo anterior, misma que comprende de lo siguiente: 1.- Solicitud de regularización; 2.- Título de propiedad número 000000001080 de la parcela 46 Z3 P3/5; 3.- Constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad; 4.- Acta Constitutiva del Fraccionamiento Delfines I; 5.- Certificado de existencia o inexistencia de gravamen; 6.- Acta de la Comisión Municipal de Regularización donde se aprobó el inicio de la regularización de la Colonia Los Delfines 3ra Etapa; 7.- Dictamen de procedencia emitido por la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR); 8.- Visto Bueno de la Comisión Municipal de Regularización al Dictamen de Procedencia emitido por la PRODEUR; 9.- Dictamen Técnico Favorable al Proyecto Definitivo de Urbanización por la Dirección General de Ecología y Ordenamiento Territorial; 10.- Conceptos de créditos fiscales de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2015, para la aprobación y autorización del proyecto definitivo de urbanización por objetivo social; y 11.- Convenio de obras faltantes para la regularización de la Colonia Los Delfines 3ra Etapa. En ese sentido, una vez que se ha llevado a cabo la primera etapa que se refiere a la regularización del fraccionamiento, se procede en consecuencia con el procedimiento para la titulación de los lotes que integran el fraccionamiento, el cual se encuentra contemplado en el capítulo II del Decreto 20920. Por lo que, antes de iniciar la etapa de titulación es necesario que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad y consentimiento de autorizar la regularización de la Colonia denominada Los Delfines 3ra Etapa. Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dicha colonia, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se autorice en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 del Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Los Delfines 3ra Etapa, ubicada en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Los Delfines 3ra Etapa; y posteriormente se lleve a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autorice publicar en el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento, se requieran y que resulten necesarios para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia; 3.- Se autorice en los términos que se acompaña al presente el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Los Delfines 3ra Etapa", celebrado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Ciudadano Salvador Preciado Carrillo y los integrantes de la Asociación Vecinal denominada Los Delfines 3ra Etapa. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal; 4.- Se autorice a los Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Los Delfines 3ra Etapa; 5.- Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar; 6.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el

SAB

MF

cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO:** 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...". En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: Artículo 4o. .... Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 2.- La Ley de Vivienda dispone que: **ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II.- Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III.- Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV.- Fomentar la calidad de la vivienda; V.- Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI.- Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII.- Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII.- Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **3.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: I.- Los programas de educación obligatoria; II.- Las

campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III.- Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV.- Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V.- Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI.- Los programas de abasto social de productos básicos;- VII.- Los programas de vivienda; VIII.- Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX.- Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. 4.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: *Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichas gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.* 5.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 6.- En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: *Artículo 3º. Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II.- Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III.- Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV.- Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda; V.- Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; 7.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II.- Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III.- Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV.- Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V.- Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI.- Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII.- Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII.- Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administran servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX.- Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son*

responsables de su conservación. Artículo Tercero.- Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la presente Ley. 8.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 9.- El Decreto 20920, refiere que: **ARTÍCULO 1.** El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto: I. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; II. Determinar, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano; III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos irregulares en áreas de propiedad privada, en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los poseedores de predios y fincas; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización, como acción de mejoramiento urbano o acción urbanística de objetivo social; V. Otorgar a los titulares de lotes en los fraccionamientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos; y VI. Establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **ARTÍCULO 17.** Una vez autorizado, publicado e inscrito el plan parcial o aprobado el proyecto definitivo de urbanización serán celebrados los convenios entre quienes promuevan la regularización y las autoridades municipales, declarándose formalmente la regularización del área del fraccionamiento o predio por parte del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la Procuraduría, al titular del fraccionamiento o predio; a la asociación de vecinos, a la Dependencia a cargo del Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y en su caso al Ministerio Público. 10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edificio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza en los términos que establece el Decreto número 20920-LVII-05 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la regularización de la Colonia denominada Los Delfines 3ra Etapa, localizada en éste Municipio. **SEGUNDO.-** Se Autoriza publicar en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el Proyecto Definitivo de Urbanización de la Colonia denominada Los Delfines 3ra Etapa; y posteriormente, se aprueba llevar a cabo su registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. Así mismo, se autoriza publicar en el medio oficial del Ayuntamiento, los documentos que en su momento se requieran y que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de dicha Colonia. **TERCERO.-** Se autoriza en los términos que se acompaña al presente, el Convenio para la Regularización, Realización de las Obras de Urbanización Faltantes y Pago de Créditos Fiscales de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "Los Delfines 3ra Etapa", celebrado por el

Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Salvador Preciado Carrillo y los integrantes de la Asociación Vecinal denominada Los Delfines 3ra Etapa. Autorizándose para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo suscriban los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal. **CUARTO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización de la Colonia denominada Los Delfines 3ra Etapa. **QUINTO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **SEXTO.-** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, el cual se refiere al Decreto para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco. ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2015. (Rúbrica) C. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

—El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Gracias Señor Secretario. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano”. El regidor, Lic. Andrés González Palomera: “Perdón Presidente”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Sí, adelante regidor”. El regidor, Lic. Andrés González Palomera: “¿Esta también es por objetivo social?”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Es una solicitud.....”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “De la Junta Vecinal, los colonos. Es una solicitud de los colonos de la Junta Vecinal”. El regidor, Lic. Andrés González Palomera: “Sí, pero la regularización... o es... ¿las acciones urbanísticas son por objetivo social también en Delfines?”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Sí, es la tercera etapa”. La regidora, C. Paula Celina Lomelí Ramírez: “Presidente....”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Sí regidora”. La regidora, C. Paula Celina Lomelí Ramírez: “Nada más comentar que felicidades porque se está dando un gran paso, se le está dando certeza jurídica a las personas que adquirieron una propiedad en estas colonias, ya se van a regularizar. Nada más sí pedirle que los trámites para abrir la cuenta catastral sean más ágiles. Parece ser que hay muchos trámites burocráticos que hacen que la gente regrese y regrese y pierda el interés de ya poder abrir su cuenta para poder pagar su impuesto”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Con mucho gusto regidora, tomamos sus consideraciones y hacerlas llegar al área de catastro para que sea más ágil lo que es el trámite de apertura de cuentas catastrales. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Aprobado por Mayoría Calificada”. **Aprobado por Mayoría Calificada de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.**

---6.10. Escrito presentado por el Regidor Dr. Juan José Cuevas García, a través del cual solicita al Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, la autorización para integrarse como colegiado a la Comisión Edilicia de Hacienda, y a su vez, se le exima de participar en la Comisión Edilicia de Agua. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano.

¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como lo instruye Señor Presidente. Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple de votos". **Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.**-----

-----  
 --6.11. **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por la Regidora Edelmira Orizaga Rodríguez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, autorice conformar el Patronato Fiestas de Mayo 2016-2018.** La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "¿Me permite Señor Presidente?". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante Regidora". La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "Gracias. La verdad...hace días fui yo a un baile, necesitamos esparcimiento todos y cada uno de los mexicanos, porque me di cuenta que en ese baile había pura gente de Menudo para acá, había mucha gente que necesita estos esparcimientos, y porque nunca tenemos lugar, nunca tenemos dinero y nunca tenemos supuestamente las...bueno, las temporadas que se acaban o regresan, o nunca se van o nunca están. Es por eso que les pido de favor a todos y cada uno de ustedes, a quien corresponde --que son las comisiones-, que me hagan el favor de conformar...ustedes sabrán cómo, dónde, con quién, cuándo, pero para las fiestas de mayo que se vuelva otra vez a reconocer lo nuestro. Que ya tiene mucho que ya no está, que siempre se hace como que se hace y no se hace nada. Espero que este año alguien se eche el trompo a la uña y lo aceptemos nosotros, quien sea, no sé...pero que lo haga, porque a veces decimos los sábados "oye, no hay dinero y donde quiera están las fiestas", ¿a poco no?, en todos lados hay fiestas. Entonces, es lo que la gente quiere, quiere ir a una fiesta, quiere estar con los niños cada vez que vienen los de los circos, todo eso, siempre hay un montón de niños. Es por eso mi preocupación, y es por eso que me encantaría que en su momento dado las comisiones lo hagan por favor, se haga este comité. Muchas gracias. Entonces esa era mi petición. Quería reafirmarlo con estas pequeñas palabras. Muchas gracias". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora Edelmira. Se propone turnar para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Turismo y Desarrollo Económico y Cultura. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano". La regidora, C. Paula Celina Lomelí Ramírez: "Presidente....". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidora". La regidora, C. Paula Celina Lomelí Ramírez: "Perdón, quisiera que se pudiera agregar a las comisiones también aquí de Ecología, por el impacto ambiental que pudiera ocasionar al lugar de las fiestas y a la de Participación Ciudadana también para la consulta de los vecinos que pueden ser afectados para ese....". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Con mucho gusto regidora. ¿Algún otro regidor?. Adelante regidora". La regidora, C. Martha Susana Rodríguez Mejía: "Nada más adelantar un poquito respecto al tema de las Fiestas de Mayo. Tuvimos una reunión previa con la Secretaría Estatal de Cultura haciéndole la inquietud...estuvo presente también el Presidente de la Comisión de Cultura, el Doctor Armando Soltero, donde le hicimos precisamente una serie de peticiones entre las que se encontrara nuevamente retomar Fiestas de Mayo, y ella se comprometió a que iba haber una extensión de las Fiestas de Mayo en Puerto Vallarta. Entonces, eso ya es un hecho, lo analizaremos dentro de la comisión, digo...las Fiestas de Mayo, perdón. Las Fiestas de Mayo van a realizarse a través de una extensión que la Secretaría de Cultura ya estaría autorizando; nada más sería cuestión de ponernos de acuerdo qué propone la Secretaría del Gobierno del Estado y la Secretaría de Cultura, qué pueden ellos traer, qué artistas, qué espectáculos se están dando y cómo lo complementamos nosotros como municipio. Ya se avanzó ahí un poco y pues aplaudo la iniciativa de la regidora para que podamos organizar perfectamente esta serie de actividades que han sido de mayor...de mucho empuje aquí en el municipio para poder tener este mes que también festejamos la fundación de la ciudad, así como del municipio; que podamos tener todo el mes completo de festividad. Gracias". La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "No nos habíamos puesto de acuerdo ¿eh?". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Tomando las consideraciones de la regidora

Celina, propongo en votación económica...pregunto quienes estén a favor de la propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Quince a favor, cero en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de **TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO; CULTURA; ECOLOGÍA y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**-----

---6.12. Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por la Regidora Edelmira Orizaga Rodríguez, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, apruebe la Creación del Reglamento de Impartición de Justicia Municipal y para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco. La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "¿Me permite Señor Presidente acotar un poquito?". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidora". La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "Abonar un poco. Pues la verdad éste es una situación un poco ríspida, por eso es que me tomé la libertad de hacerlo, si los compañeros también pasa como sé, si ya tienen otra cosa me encanta, señal que estamos en el mismo tono. La figura del juez municipal es una figura establecida en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco. Y lo que se presente con la creación del Reglamento e impartición de justicia municipal y para el funcionamiento de jueces municipales de Puerto Vallarta, Jalisco; es dar un ordenamiento porque la verdad estamos muy desordenados, hay que ser honestos- acorde a lo que nuestra ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, ya que en estos momentos se trata...pues tanta inseguridad que se vive aquí en el país. Contamos con un solo juez municipal que tiene nombramiento de acuerdo a una legislación del estado de derecho, que se ha nombrado...que se nombró por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta ya hace años y es el único que está, ya que los que existen como jueces municipales son ministerios de ley, son ministerio de ley. Es para....pues la verdad, ustedes saben que son nulas, son nulas de derecho los demás jueces que están. Ésta persona que está ahorita es el único que se encuentra, está bien lo que vayan hacer, pero es para no meter alguna violación del amparo que se encuentra el que está ahorita. Me gustaría mucho que lo tomaran en cuenta y que checaran todos esos papeles que les dio su servidora para que vean en qué situación estamos, y está muy bien sustentado". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora. Adelante regidor Gonzalo". El regidor, Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado: "Gracias. No, pues yo aplaudo la iniciativa de la regidora en primer....". La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "No nos habíamos puesto de acuerdo". El regidor, Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado: "Tampoco nos pusimos de acuerdo. En primer término, pedirle....bueno, considerar a la regidora y al Pleno, a este cuerpo edilicio, se integre también para su estudio y dictaminación a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para entrarle alú, por ser un tema de competencia de la comisión. Y por otra parte, el punto del orden del día ya pertinente, vale la pena ya de una vez decirlo, si traemos ya una iniciativa, un punto de acuerdo para abordar el tema de Jueces Municipales para que este Ayuntamiento salga con la convocatoria pública. Y pues sí, no nos pusimos de acuerdo, pero vale la pena acotarlo desde ahorita que tocas el tema ¿no?. Entonces, pedir nada más por favor que si se incluye a la comisión por ser tema que le compete". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Con mucho gusto regidor. Muchas gracias". La regidora, C. Paula Celina Lomelí Ramírez: "Yo Presidente tengo una duda". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante". La regidora, C. Paula Celina Lomelí Ramírez: "En el punto dice modificaciones al reglamento, y en la iniciativa dice "creación del Reglamento". Anteriormente ya había uno aprobádo en la sesión ordinaria del 31 de enero. Entonces la pregunta es ¿modificación o se abroga el anterior?, porque no....". La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "Es una modificación que hay para que se puedan llamar a los demás jueces". La regidora, C. Paula Celina Lomelí Ramírez: "Entonces es modificación, no es creación de "nuevo reglamento". El Presidente Municipal, Ing. Arturo

Dávalos Peña: "Adelante regidor". El regidor, Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado: "De hecho me gustaría también acotar aquí en el Pleno, que la sesión que tuvimos en la comisión del día jueves, decidimos los integrantes de la comisión, girar oficio a las autoridades donde esta comisión tiene ingerencia, que es el área de justicia precisamente para visitar y platicar de viva voz con los titulares para de ahí tener nosotros elementos, dado que los funcionarios son los que de primera mano... hay muchos funcionarios que tienen ya muchos años laborando en los departamentos, quienes de primera mano saben cuáles son las carencias que hay que atacar, que hay que atender. Entonces, en la sesión del jueves acordamos girar oficio para el siguiente viernes ir a visitarlos y pues de ahí tratar de hacer un reglamento acorde a las necesidades del municipio, tomando en cuenta insisto, a los funcionarios que insisto, son los que traen hasta experiencia y que saben de primera mano cuáles son las necesidades". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Con mucho gusto regidores. Tomando en cuenta las consideraciones de la regidora Edelmira, del regidor Gonzalo y de la regidora Celina, someto a votación económica...pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Se turna a Reglamentos, Puntos Constitucionales y Justicia y Derechos Humanos. Muchas gracias". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y; JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**-----

-----  
 ---6.13. **Iniciativa de Acuerdo Edilicio**, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, autorice al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario General y al Tesorero, para que de manera conjunta realicen las gestiones necesarias y celebren los actos jurídicos pertinentes, para tramitar ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, un anticipo de las participaciones federales que le corresponden al Municipio de Puerto Vallarta, por la cantidad de sesenta y ocho millones. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---**HONORABLE AYUNTAMIENTO:** El que suscribe, Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 73 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10 y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y los artículos 83, 87 y 98 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de este medio, y con las formalidades previstas por los artículos 41 fracción VIII y 85 del mismo ordenamiento que rige la vida interior de este cuerpo edilicio, a través de este medio comparezco ante este honorable órgano de gobierno para presentar de manera respetuosa la siguiente: **Iniciativa de Acuerdo Edilicio** Que autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero para que de manera conjunta realicen las gestiones necesarias y celebren los actos jurídicos pertinentes, para tramitar ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco un anticipo de las participaciones federales que le corresponden al municipio de Puerto Vallarta, hasta por la cantidad de sesenta y cinco millones de pesos. Lo anterior, de conformidad con los motivos y fundamentos que a continuación se exponen. **Exposición de Motivos** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción IV, determina que los municipios administrarán libremente su hacienda, y que ésta se formará, entre otros conceptos, con los ingresos provenientes de las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen

por las legislaturas de los Estados. En el caso particular de Jalisco, tanto la Constitución Política del Estado, en su artículo 88 fracción II, como la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 75, fracción II, reiteran lo estipulado en el texto de la Carta Magna, en el sentido de que la Hacienda Municipal se forma, entre otras fuentes de ingresos, con las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado. En ese mismo orden de ideas, la Ley de Coordinación Fiscal emitida por el Honorable Congreso de la Unión establece las bases sobre las que se integra en el ámbito nacional un Fondo General de Participaciones, cuyos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y los municipios a partir de las fórmulas que el mismo ordenamiento estipula. En su artículo 6º la Ley en cita determina que las participaciones federales que le corresponden a los municipios serán entregadas por conducto de los Estados. La Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, por su parte, establece en su artículo 8 que las participaciones, que se entregarán a los municipios cada mes en el vigésimo quinto día, serán cubiertas sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de reducciones. El artículo 11, a su vez, señala que las participaciones que corresponden a los municipios son inembargables, y que no pueden afectarse a fines específicos ni estar sujetas a retención, salvo cuando sirvan para garantizar el pago de obligaciones contraídas por las administraciones municipales, cuya asunción exige una autorización expresa del Ayuntamiento. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2015, expedido mediante decreto NÚMERO 25293/LX/14 del Honorable Congreso del Estado, estipula en su artículo 9º que "la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas podrá entregar a los Ayuntamientos, en calidad de anticipo a cuenta de sus participaciones, las cantidades que estime conveniente, previa solicitud del Ayuntamiento, conforme a la legislación de la materia y las reglas emitidas por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas". Es el caso que las finanzas municipales requieren una solución financiera que les confiera liquidez de recursos económicos para hacer frente a los compromisos de pago que deben ser solventados para el correcto cierre del ejercicio presupuestal en curso, correspondiente al año 2015. Con ese interés, y con el respaldo del marco constitucional y de las leyes y decretos referidos en los párrafos anteriores, el Tesorero Municipal ha consultado con los funcionarios competentes del Poder Ejecutivo del Estado, y de manera concreta con el titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de la administración pública estatal, acerca de los mecanismos y trámites que debería realizar el municipio, para acceder al beneficio de un anticipo de las participaciones federales que le corresponden, en una cuantía que resulte suficiente para atender las necesidades urgentes, cuyo monto se estima en el orden de los 65 millones de pesos. Así las cosas, el titular de la Tesorería Municipal ha transmitido una propuesta específica para el pretendido anticipo de participaciones, con la atenta petición de que sea analizada por el órgano máximo de autoridad de este municipio. Dicha propuesta, ya consensuada con los funcionarios estatales, permitiría a la Hacienda Municipal liquidar el anticipo solicitado mediante descuentos mensuales en el monto de las participaciones que le corresponden, a razón de 5'680,500 millones de pesos, sin centavos, por cada entrega mensual durante un período de doce meses contados desde el inicio del nuevo ejercicio, de manera que el anticipo estaría saldado en su totalidad antes de que concluya el entrante próximo ejercicio fiscal, dentro del período constitucional que le corresponde a la administración en turno. El esquema propuesto implicaría para el municipio el pago de intereses y accesorios financieros en cantidades manejables y sumamente convenientes para el municipio, además de que implicarían el reconocimiento, en favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del gobierno

estatal, del derecho a compensar, del monto mensual de las participaciones que le corresponden a Puerto Vallarta, el monto de las doce amortizaciones pactadas. Así, una vez descontadas las cantidades que el municipio debería pagar por concepto de servicios financieros, el monto total que ingresaría a las cuentas de la comuna sería por el orden de los 65'000,000 millones de pesos, mientras que sus compromisos de pago, diferidos a lo largo de doce meses, implicarían un descuento en las participaciones por un valor nominal total de 68'166,000.00 sesenta y ocho millones, ciento sesenta y seis mil pesos mexicanos, sin centavos, a los que no se sumaría ningún otro desembolso adicional. De igual manera se pide al Ayuntamiento que de manera explícita manifieste su aceptación de la posibilidad técnica y jurídica de que la mencionada Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realice la cesión o transmisión de derechos del compromiso financiero adquirido por éste municipio, siempre que dicha transferencia se pacte con instituciones de crédito autorizadas para operar en el país. Es conveniente reiterar la solicitud al anticipo de participaciones propuesto por el Tesorero Municipal, que a través de esta iniciativa se presenta formalmente ante el Ayuntamiento, haciéndola suya quien este instrumento suscribe, permitiría a la administración municipal afrontar sin contratiempos el inminente pago de aguinaldos y las erogaciones contingentes propias del final del ejercicio, sin que esta situación represente un menoscabo a la capacidad de las finanzas municipales para hacer frente a las necesidades de los meses venideros. En mérito de todo lo antes expuesto, se somete a la consideración de los ciudadanos muncípes los siguientes puntos concretos de: **ACUERDO, PRIMERO.-** Se autoriza al CC. Ing. Arturo Dávalos Peña, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero, respectivamente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, para que celebren un convenio de apoyo financiero con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por conducto de su Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con la finalidad de recibir un anticipo de las participaciones federales que le corresponderán a la hacienda municipal durante el ejercicio presupuestal correspondiente al año 2016, por un monto de 65'000,000 sesenta y cinco millones, pesos mexicanos, sin centavos, que permitirían a la administración municipal tener las condiciones de liquidez necesarias para hacer frente a los compromisos financieros propios del final del ejercicio, principalmente el pago de aguinaldos a los servidores públicos municipales, entre otras obligaciones. **SEGUNDO.-** El anticipo de participaciones al que se refiere el resolutivo anterior tendrá un vencimiento que no rebasará el mes de diciembre del año 2016, y será resarcido mediante doce amortizaciones mensuales sucesivas de 5'680,500 cinco millones seiscientos ochenta mil quinientos, sin centavos de pesos mexicanos cada una, hasta completar una suma total de pagos por 68'166,000.00 sesenta y ocho millones, ciento sesenta y seis mil pesos mexicanos, sin centavos, siendo la primera amortización la que corresponda al día 18 del mes de enero del año 2016. **TERCERO.-** Se autoriza a los mismos funcionarios referidos en el primero de los resolutivos, para que en nombre y representación del municipio realicen las gestiones necesarias y celebren los actos jurídicos pertinentes con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo, para que las amortizaciones mensuales pactadas para el pago del anticipo recibido se realice con cargo a las participaciones federales que le corresponden al municipio de Puerto Vallarta, autorizando expresamente a la mencionada entidad pública de la administración estatal para que lleve a cabo la retención de dichas participaciones en la cuantía estipulada en el resolutivo anterior durante el plazo de doce meses sucesivos, y aplique dichas retenciones al pago del anticipo y de los cargos financieros que éste hubiera generado. **CUARTO.-** En la suscripción de los documentos que formalicen el cumplimiento de los resolutivos anteriores se autoriza al municipio para que pacte,

B. Cab.

MA

S

✓

ell

A

A

en favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el derecho a compensar de las participaciones en ingresos federales que le correspondan a Puerto Vallarta, el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como el derecho del Gobierno del Estado, a través de las entidades que establezca su normatividad interna, a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito que pudieran generarse de la transacción autorizada en este acuerdo, en favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en la República Mexicana, conforme a la legislación aplicable. Se formula la presente iniciativa en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 09 nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. Atentamente (Rúbrica) Ing. Arturo Dávalos Peña. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

—El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Adelante regidor”. El regidor, Lic. Andrés González Palomera: “Presidente, de nueva cuenta solicitarte....aclarar que en el punto que señalaba el Secretario General, sesenta y cinco millones serían únicamente los que ingresaran por concepto de adelanto de participaciones federales. Los otros tres son por el manejo administrativo del recurso. La solicitud va encaminada a que qué día o en qué tiempo, en cuántos meses vamos a conocer como Pleno la situación financiera del Ayuntamiento. A mí en lo personal me interesa mucho ver cómo recibimos la administración, llevamos ya un crédito de doscientos millones de pesos, uno de ochenta millones de pesos, hoy se suman sesenta y cinco millones de pesos, que no es un préstamo, pero que al final de cuentas le repercute en las finanzas al Ayuntamiento porque se van a pagar tres millones y pico de pesos del manejo administrativo. Entonces, solicitarte Presidente con todo respeto y en la mejor de las formas, la información de la entrega-recepción de la anterior administración, porque estamos pidiendo, pidiendo, autorizando sin saber todavía cuánto debemos, a quién le debemos, para qué va a ser utilizado, quiero entender que va a ser para los gastos de fin de año ¿no?, lo del adelanto. Nada más pedirte eso Presidente”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Con mucho gusto regidor. Por supuesto el adelanto de participaciones federales todos los municipios tienen derecho a solicitarlo, y por supuesto el Municipio de Puerto Vallarta estará solicitando si ustedes lo autorizan, precisamente a hacer los trámites ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco para iniciar los trámites, para poder nosotros solicitarlo lo que es éste adelanto de participaciones. Y con mucho gusto la próxima semana ya el Contralor Municipal estará entregando lo que es el Acta de Entrega-Recepción. Con mucho gusto y estaremos informando a todos ustedes”. El regidor, Dr. Armando Soltero Macías: “Yo quisiera...”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Adelante Doctor”. El regidor, Dr. Armando Soltero Macías: “Perdón, yo quisiera solamente tomar la voz para dos cosas: felicidades si la próxima semana ya estamos todos enterados, creo que la ciudadanía lo merece, eso habla de una administración, que en lo personal y yo creo que ningún regidor podrá hacerse para atrás, estamos para apoyar todo lo que sea necesario para beneficio de la ciudad. La imagen cuando menos personal que yo tengo de la administración, ha sido impecable; si ahora se realiza esta parte va a ser un punto a favor más de percepción de que se están haciendo las cosas de una manera correcta. Entonces, felicidades Alcalde por adelantado. Y aquí estamos para sumar, no para restar”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias regidor. Adelante regidor Cuevas”. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “Gracias Presidente. Efectivamente como bien lo comenta, hay varios municipios que entran en la propuesta de adelanto de participaciones federales y a pagar, que en este caso la propuesta a pagar en un año se me hace excelente, qué bueno que nos sumemos todos. Y me sumo a la felicitación que hace el compañero regidor para con su persona, igual para con todos y cada uno de los compañeros regidores. En el tema que tiene que ver con la transparencia y rendición de cuentas, es algo que la sociedad estaba exigiendo y qué bueno que la próxima semana —para felicitarlo anticipadamente igual que el regidor— vaya a entregar o se vaya a presentar la entrega recepción de lo que viene a ser esa administración. A fin de cuentas la recepción que se haga es para todos nosotros, y estar enterados. Felicidades de antemano y gracias por la oportunidad”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias Señores Regidores. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de

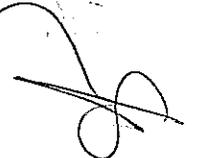
manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple. Siguiendo punto Secretario. Ah regidora, disculpe". La Regidora, C. Celina Lomelí Ramírez: "Perdón, la mía fue abstención. Y es Presidente por lo mismo, pues no conozco bien las finanzas, si bien...qué bueno que ya la próxima semana nos van aclarar, pero por el momento prefiero abstenerme". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muy bien regidora. Muchas gracias". El Secretario General Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Catorce favor, cero en contra y una abstención". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 1 una abstención de la C. Regidora, Paula Celina Lomelí Ramírez.

---6.14. Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la publicación de la regularización de diversas colonias aprobadas durante anteriores administraciones municipales. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES. El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 47 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO Que tiene como fin primordial que este Honorable Ayuntamiento apruebe la publicación oficial de colonias que han sido aprobadas mediante acuerdos edilicios en Administraciones Municipales anteriores. Para ello me permito hacer una pequeña relatoría de la parte atinente de los asuntos que envuelven la presente a través de las siguientes CONSIDERACIONES Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. Que debido a la dinámica de crecimiento urbano de Puerto Vallarta, ha ocasionado que a lo largo de los años se hayan conformado asentamientos humanos que han cumplido con los principios legales correspondientes, por lo cual existe la imperiosa necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus poseedores por la incertidumbre jurídica que esta situación representa para sus familias, siendo éste su único patrimonio, así como la inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico, y con ello potenciar el valor del patrimonio, garantizar la transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que contribuyan a lograr una mejor calidad de vida. Que en el municipio de Puerto Vallarta existen numerosos inmuebles tanto en Colonias y Unidades Habitacionales de interés social o popular, cuyos poseedores no han logrado elevar a escritura pública la propiedad de los inmuebles que ocupan, careciendo del título válido, lo cual genera inseguridad en su tenencia, por lo que se considera necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, para que regularicen la situación en cuanto a su propiedad. Que por lo anterior, se hace indispensable tomar las medidas necesarias para ordenar el crecimiento urbano y sus asentamientos humanos en nuestro municipio, mismos que se encuentran ubicados principalmente en zonas de desarrollo urbano acelerado, con el objeto de insertarlos de forma ordenada, para con ello evitar la especulación que propicia el propio desarrollo urbano desordenado y la adquisición de la vivienda. Es de urgente prioridad social solucionar y

prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado, para su equipamiento y consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los poseedores que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad. Que es impostergable dar solución al problema de los asentamientos humanos irregulares, se debe agilizar el procedimiento de regularización de asentamientos humanos, para lograr una regularización integral que tome en cuenta los aspectos administrativos, jurídicos y urbanos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano, la expedición de escrituras y la dotación de servicios públicos municipales. Las colonias que se verán beneficiadas con la aprobación de la presente iniciativa son Vista del Mar, Colonia Aeropuerto, Campestre Volcanes, Campestre Las Cañadas, El Nuevo Ranchito, Los Lagos, Vista Océano, Palma Cuata, Chula Vista y Ampliación Volcanes. Que la regularización de las colonias mencionadas previamente, por circunstancias jurídicas no fueron publicadas en la Gaceta Municipal no obstante de haber sido aprobadas por anteriores Ayuntamientos, aprobación que realizó a través de los acuerdos que menciono a continuación: ACUERDO N° 0684/2011 derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de Noviembre de 2011 mediante el que se aprobó la regularización y la lotificación del asentamiento humano denominado VISTA DEL MAR, ubicado en la parcela 67 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole. ACUERDO N° 0872/2012 derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 02 de Agosto de 2012 mediante el que se aprobó la regularización y la lotificación del asentamiento humano denominado "COLONIA AEROPUERTO", ubicado en polígono 1 del FIDES. ACUERDO N° 0873/2012 derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 02 de Agosto de 2012 mediante el que se aprobó la regularización y la lotificación del asentamiento humano denominado "CAMPESTRE VOLCANES", ubicado en la parcela 98 Z1 P1/5, del Ejido Las Juntas. ACUERDO N° 0846/2012 derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 07 de Julio de 2012 mediante el que se aprobó la regularización y la lotificación del asentamiento humano denominado "CAMPESTRE LAS CAÑADAS", ubicado en la fracción "II", la parcela 11 Z1 P1/5 del Ejido Las Juntas. ACUERDO N° 0776/2012 derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo de 2012 mediante el que se aprobó la regularización y la lotificación del asentamiento humano denominado "El Nuevo Ranchito", ubicado en la parcela 199 Z1 P1/1 del Ejido "El Colesio". ACUERDO N° 960/2012 derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de Septiembre de 2012 mediante el que se aprobó la regularización y la lotificación del asentamiento humano denominado "Los Lagos", ubicado en la parcela 63 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole. ACUERDO N° 847/2012 derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 07 de Julio de 2012 mediante el que se aprobó la regularización y la lotificación del asentamiento humano denominado "VISTA OCÉANO", ubicado en la fracción "II", parcela 60 Z1 P1/1 del Ejido Coapinole. ACUERDO N° 0939/2012 derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de Septiembre de 2012 mediante el que se aprobó la regularización y la lotificación del asentamiento humano denominado "Palma Cuata", ubicado en la fracción "II", parcela 335 Z1 P4/4 del Ejido Ixtapa. ACUERDO N° 0940/2012 derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de Septiembre de 2012 mediante el cual autoriza la regularización y la lotificación del asentamiento humano denominado "Chulavista", ubicado en las parcelas 572 Z1 P4/4, 571 Z1 P4 y 677 Z1 P4/4 del ejido Ixtapa. ACUERDO N° 0774/2009 derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2009 mediante el cual se declara formalmente la regularización del fraccionamiento "Ampliación Volcanes". Bajo ese orden de ideas, con el fin de continuar y concluir el trámite de regulación de dichas colonias, la propuesta del suscrito estriba en el sentido de solicitar primordialmente lo siguiente: 1.- Se Publique en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente acuerdo y posteriormente se lleve a cabo su regularización y lotificación del asentamiento humano que






corresponda. Así mismo, se autorice publicar en el medio oficial del Ayuntamiento los documentos que en su momento, se requieran y que resulten necesarios para llevar a cabo la regularización de las Colonias aludidas, todas ubicadas en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; 2.- Se autorice y faculte a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Subdirector de Catastro Municipal, a efecto de que en su momento, atiendan y den cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Decreto número 20920-LVII-05, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, y a la presente acción retomada por el Pleno de este H. Ayuntamiento. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO:** 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: Artículo 4o. .... Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 2.- La Ley de Vivienda dispone que: **ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e Interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I.- Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II.- Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; III.- Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda; IV.- Fomentar la calidad de la vivienda; V.- Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI.- Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII.- Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII.- Promover una distribución y atención equilibrada

de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **3.- La Ley General de Desarrollo Social** indica que: **Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: I.- Los programas de educación obligatoria; II.- Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III.- Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV.- Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V.- Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI.- Los programas de abasto social de productos básicos; VII.- Los programas de vivienda; VIII.- Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX.- Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. **4.-** Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: **Artículo 33.-** El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los abjetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios. **5.-** Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. **6.-** En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: **Artículo 3º.** Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II.- Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III.- Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV.- Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda; V.- Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; **Artículo 10.** Son atribuciones de los Municipios: XXXII.- Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; **7.-** La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I.- Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II.- Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III.- Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su Integración a la Infraestructura y servicios públicos; IV.- Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V.- Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI.- Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el

régimen de propiedad privada; VII.- Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII.- Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX.- Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. Artículo Tercero.- Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la presente Ley. 8.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 9.- El Decreto 20920, refiere que: **ARTÍCULO 1.** El presente Decreto es de orden público e interés social de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y tiene por objeto: I. Establecer las bases generales para realizar, en el ámbito de la competencia del Estado y los Municipios, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos urbanos y rurales de propiedad privada, mediante su conversión en acciones urbanísticas por objetivo social; II. Determinar, conforme a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos a seguir a efecto de garantizar la integración de las áreas de propiedad privada objeto de regularización, a los sistemas de infraestructura y equipamiento, como acciones de mejoramiento urbano; III. Establecer la concurrencia y corresponsabilidad de las autoridades estatales y municipales, a efecto de evaluar y resolver los problemas de asentamientos irregulares en áreas de propiedad privada, en beneficio social y atención a las necesidades económicas o sociales de los poseedores de predios y fincas; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios y fincas de propiedad privada en el proceso de regularización, como acción de mejoramiento urbano o acción urbanística de objetivo social; V. Otorgar a los titulares de lotes en los fraccionamientos o los predios de propiedad privada objeto de regularización, los beneficios que del mismo se desprenden, para lograr su integración a los sistemas de infraestructura y equipamiento urbanos y la seguridad jurídica en sus derechos; y VI. Establecer el procedimiento a efecto de simplificar la titulación de los lotes comprendidos en los fraccionamientos o predios cuya regularización se autorice de conformidad con las disposiciones del presente Decreto, a favor de los titulares quienes acrediten su posesión con ánimo de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. **ARTÍCULO 17.** Una vez autorizado, publicado e Inscrito el plan parcial o aprobado el proyecto definitivo de urbanización serán celebrados los convenios entre quienes promuevan la regularización y las autoridades municipales, declarándose formalmente la regularización del área del fraccionamiento o predio por parte del Ayuntamiento, para los efectos legales a que haya lugar, procediéndose a notificar a la Procuraduría, al titular del fraccionamiento o predio; a la asociación de vecinos, a la Dependencia a cargo del Catastro Municipal, al Registro Público de la Propiedad y en su caso al Ministerio Público. 10.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edificio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la publicación oficial de la regularización de las colonias mencionadas en el cuerpo de la presente iniciativa. **SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Tesorero Municipal y Subdirector de Catastro para que de forma individual o conjunta, en términos de las disposiciones legales aplicables al caso concreto, celebren, suscriban y realicen en nombre y representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los convenios, contratos, acuerdos de voluntades, instrumentos legales y

actos jurídicos, administrativos y contables con las autoridades correspondientes, personas físicas o jurídicas que resulten necesarios, para llevar a cabo la regularización y lotificación de las colonias aludidas y que se localizan en este Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **TERCERO.-** Se instruye a la Subdirección de Catastro Municipal, para que en su momento, realice la apertura las cuentas prediales a que haya lugar. **ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2015. (Rúbrica) ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**-----

—El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Es la publicación. Muy bien. Por lo que en votación económica pregunto, quienes estén a favor de esta propuesta favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Adelante regidor”. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “Gracias Presidente. Nada más para aclarar, ¿es igual que las anteriores colonias que vimos?, una revisión?, algo aprobado ya anteriormente, pero es el mismo proceso ¿verdad?”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Así es. Muchas gracias Señor Regidor. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación”. El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: “Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Aprobado por Mayoría Simple”. **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

—6.15. **Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la integración de la Comisión Municipal de Regularización.** A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

—**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la integración de la Comisión Municipal de Regularización, que hace referencia la Ley para la Regulación y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que mediante decreto número 24985/LX/14, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se aprobó la Ley para la Regulación y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, misma que fue publicada por el Ejecutivo Estatal en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en el tomo CCCLXXX, con fecha 09 nueve de Octubre de 2014 dos mil catorce; Que en el contenido de dicha norma estatal, en su artículo 5 fracción I, establece que los Ayuntamientos deberán integrar la Comisión Municipal de Regularización. Así mismo, en su artículo 9 se establece la integración de dicha Comisión de la siguiente manera: I. El Presidente Municipal, a quien corresponderá presidir las sesiones; II. Un Regidor por cada uno de los partidos políticos integrantes en el Ayuntamiento; III. El Síndico; IV. El Secretario General; V. El encargado de la dependencia municipal del Catastro; VI. El Procurador de Desarrollo Urbano; y VII. En su caso, las organizaciones e instituciones de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, relacionadas con la materia, que previamente acuerde integrar la Comisión, quienes participarán con voz, pero sin voto. Que si bien es cierto que el artículo tercero transitorio de la Ley para la Regulación y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, establece la pauta de que los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación

de conformidad con sus disposiciones, no menos cierto es que, están en puerta nuevas solicitudes de regulación de colonias, las cuales deberán ser necesariamente reguladas con el ordenamiento legal vigente, por lo cual resulta indispensable la integración de la Comisión Municipal de Regularización en los términos establecidos por dicho cuerpo normativo. Que la propuesta del suscrito tiene como objetivo primordial atender el Derecho Humano consagrado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, el cual establece como garantía social que toda familia tenga derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, entendida ésta como un lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención la condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas y religiosas. Por lo que, en caso de atender la presente se estaría en condiciones de continuar con los trámites de regularización de predios irregulares, ya que es una urgente prioridad social solucionar y prevenir el indebido crecimiento de los asentamientos humanos irregulares, por lo cual resulta imprescindible la planificación para el ordenamiento de éstos mediante la regularización de la tenencia de la tierra y su inserción a un desarrollo urbano ordenado y, consecuentemente, otorgar certeza jurídica a los poseionarios que acrediten debidamente la posesión como manera de adquirir la propiedad. Una vez plasmadas las consideraciones, a continuación me permito hacer referencia del marco legal que sustenta la propuesta, a través del siguiente: **M A R C O N O R M A T I V O:** 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: *"Las ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado. Por otra parte, el artículo 4 párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que: **Artículo 4o. .... Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. 2.- La Ley de Vivienda dispone que: ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa. La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado, a fin de sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre entre sí a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales derivadas de un desordenado crecimiento de las zonas urbanas. **ARTÍCULO 2.-** Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos. **ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo

principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **ARTÍCULO 6.-** La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos: I. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; II. Incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades; **III. Promover medidas de mejora regulatoria encaminadas a fortalecer la seguridad jurídica y disminuir los costos de la vivienda;** IV. Fomentar la calidad de la vivienda; V. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano; VII. Promover que los proyectos urbanos y arquitectónicos de vivienda, así como sus procesos productivos y la utilización de materiales se adecuen a los rasgos culturales y locales para procurar su identidad y diversidad; VIII. Promover una distribución y atención equilibrada de las acciones de vivienda en todo el territorio nacional, considerando las necesidades y condiciones locales y regionales, así como los distintos tipos y modalidades del proceso habitacional; **3.- La Ley General de Desarrollo Social indica que: Artículo 6.** Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 19.** Son prioritarios y de interés público: I. Los programas de educación obligatoria; II. Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica; III. Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad; IV. Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria; V. Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil; VI. Los programas de abasto social de productos básicos; VII. Los programas de vivienda; VIII. Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y IX. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano. **4.-** Por su parte el artículo 33 de la **Ley de Planeación se señala: Artículo 33.-** El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a las municipalidades. **5.-** Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77,** complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. **6.-** En el Código Urbano del Estado de Jalisco, establece que: **Artículo 3º.** Las disposiciones de este Código se aplicarán para el Estado de Jalisco, son de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Establecer las normas que regulen la concurrencia del Estado y los municipios, al participar en el ordenamiento y regulación del asentamiento humano; II. Fijar las normas para ordenar mediante la planeación el asentamiento humano, a efecto de realizar la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, en condiciones que promuevan su desarrollo sustentable; III. Definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población; IV. Precisar en sus normas los derechos y obligaciones de los habitantes del Estado al desarrollar acciones de aprovechamiento de predios y fincas, para hacer efectivos los derechos a la vivienda; V. Establecer las bases jurídicas para que el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, definan la regionalización del territorio y aseguren la congruencia de los planes o programas de desarrollo urbano, con los planes de desarrollo regional; **Artículo 10.-** Son atribuciones de los Municipios: **XXXII.-** Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y

B

A

A

A

A

A

A

A

A

zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran; XXXIII.- Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda; 7.- La Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto: I. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de propiedad urbana; II. Establecer las condiciones jurídicas para que en los centros de población, sus habitantes tengan acceso a los servicios básicos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, relativos al medio ambiente sano, agua potable, saneamiento, vivienda digna, esparcimiento, cultura y seguridad pública; III. Establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos; IV. Promover la participación responsable de los titulares y poseedores de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización social vecinal; V. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias; VI. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada; VII. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular, en los términos de la presente Ley; VIII. Establecer el procedimiento para otorgar el dominio de los predios o lotes sin titular al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento; y IX. Establecer el procedimiento para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de las vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular, en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación. Artículo 5. Los Ayuntamientos, a efecto de realizar las acciones que se establecen en la presente Ley, deberán: I. Integrar La Comisión; Artículo 9. Cada Comisión Municipal de Regularización se integrará con: I. El Presidente Municipal, a quien corresponderá presidir las sesiones; II. Un Regidor por cada uno de los partidos políticos integrantes en el Ayuntamiento; III. El Síndico; IV. El Secretario General; V. El encargado de la dependencia municipal del Catastro; VI. El Procurador de Desarrollo Urbano; y VII. En su caso, las organizaciones e instituciones de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, relacionadas con la materia, que previamente acuerde integrar la Comisión, quienes participarán con voz, pero sin voto. Mediante acuerdo de la Comisión, podrán ser invitadas a las sesiones, con voz, pero sin voto, las asociaciones vecinales para que participen en los temas relacionados con su fraccionamiento. Los integrantes de la Comisión podrán designar, mediante acuerdo escrito de delegación de funciones, a la persona que los represente, con calidad de comisionado suplente, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares. El cargo de comisionado titular, así como el de suplente; serán honoríficos. Artículo Tercero Transitorio.- Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Decreto 20920 podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con la presente Ley. 8.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en su diverso 37 establece entre otras cosas que es obligación del Ayuntamiento la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. De la misma forma, se le obliga a observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo. 9.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: ÚNICO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la Integración de la Comisión Municipal de

Regularización en los términos establecidos por el artículo 9 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**

Nombre	Representación
Ing. Arturo Dávalos Peña	El Presidente Municipal y Presidente de la Comisión.
Lic. Gilberto Lorenzo Rodríguez	Regidor Representante del Partido Movimiento Ciudadano MC.
C. Andrés González Palomera	Regidor Representante del Partido Revolucionario Institucional PRI.
Dr. Armando Soltero Macías	Regidor Representante del Partido Verde Ecologista PVEM.
Dr. Juan José Cuevas García	Regidor Representante del Partido Acción Nacional PAN.
Dr. José Francisco Sánchez Peña	Regidor Independiente.
C. Jorge Antonio Quintero Alvarado	Síndico Municipal.
Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas	Secretario General.
L.C.P. Guillermo Manzano Quintero	Subdirector de Catastro Municipal.
Juan Manuel Miche, Comisionado Suplente en representación del Lic. Pedro de Alba Letipichia	Procurador de Desarrollo Urbano.
Arq. José Eduardo Pérez Rodríguez	Secretario Técnico de la Comisión

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 21 DE OCTUBRE DE 2015. (Rúbrica) C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

---El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Por lo que en votación económica pregunto, quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Con todo gusto Señor Presidente. Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.--

---6.16. Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice otorgar en comodato la calle Cándida Azucena en el Fraccionamiento Lomas de Mismaloya de esta Ciudad, a la Asociación Civil "Propietarios de Lomas de Mismaloya" por un término de 10 años. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe, Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el arábigo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** La cual tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice a favor de la Asociación Civil denominada "Propietarios de Lomas de Mismaloya", otorgar bajo la figura jurídica de comodato por el término de 10 diez años, la Calle Cándida Azucena, la cual es el único acceso al fraccionamiento Lomas de Mismaloya. Por lo que para poder ofrecer mayor elementos que sustentan la relevancia de la presente, me permito hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS** Que en Sesión Ordinaria del Pleno de Ayuntamiento de fecha 15 quince de Noviembre de 2013 dos mil trece, se emitió el acuerdo

edilicio número 242/2013, a través del cual se aprobó otorgar bajo la figura jurídica de comodato, la superficie total de la calle Cándida Azucena, ubicada en el fraccionamiento Lomas de Mismaloya, a favor de la Asociación Civil denominada "Propietarios de Lomas de Mismaloya". Que en esa ocasión, se atendió la solicitud presentada por la ciudadana Ana Rosa Coronado, en su carácter de Administradora de la Asociación Civil denominada "Propietarios de Lomas de Mismaloya", con la intención de instalar una caseta de seguridad donde se pueda asignar un elemento para resguardar el ingreso y salida de los vehículos, disminuyendo con esto los problemas de inseguridad que se han presentado; Que en virtud de que dicha figura de comodato feneció al término de la pasada administración 2012-2015, los vecinos de dicho fraccionamiento han manifestado de forma verbal la imperiosa necesidad de poder continuar con el comodato de la vialidad denominada Cándida Azucena, ratificando el compromiso de mantenerla en óptimas condiciones, a través de otorgarle mantenimiento bajo su costo y no restringir el acceso sin antes verificar los motivos por los cuales acuden las personas a visitar dicho lugar. Que la figura jurídica de comodato se encuentra contemplada en nuestro Código Civil, en el artículo 2147, que a la letra establece lo siguiente: *Artículo 2147.- Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.* Que para ello, es necesario verificar si efectivamente, la calle puede ser considerada como patrimonio municipal. En respuesta a lo anterior, se establece en el artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, lo siguiente: *Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por: I. Los bienes de dominio público del Municipio; II. Los bienes de dominio privado del Municipio; III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.* Bajo ese orden de ideas, es importante establecer el diverso 84 del ordenamiento estatal antes mencionado: *Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios: I. Son bienes del dominio público: a) Los de uso común: 1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público; 2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y 3. ...* Una vez que se ha establecido que las calles forman parte de los bienes integrantes del patrimonio municipal, es importante verificar que exista un documento que acredite que el Ayuntamiento es propietario, a efecto de poder realizar actos jurídicos de carácter civil; Por lo anterior, me permito señalar que en los archivos que se encuentran bajo el cuidado y resguardo de la Jefatura de Patrimonio Municipal, obra la escritura pública número 1911 mil novecientos once, de fecha 17 diecisiete de Diciembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, emitida por el entonces C. Álvaro Guzmán Merino, Notario Público número 05 cinco de esta municipalidad, en donde se otorga por parte de la compañía denominada "Inversiones y Fraccionamientos, S.A.", la donación de las áreas a Título Gratuito a favor del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, del Fraccionamiento denominado "Lomas de Mismaloya". Toda vez que, se ha acreditado la legítima posesión del ayuntamiento de las áreas del Fraccionamiento denominado "Lomas de Mismaloya", es importante mencionar que la vialidad solicitada, es decir, la Calle Cándida Azucena cuenta con una superficie aproximada de 8,271.48 ocho mil doscientos setenta y un metros cuadrados con 48 cuarenta y ocho centímetros cuadrados, según se puede apreciar con el plano que obra en el instrumento legal correspondiente. Como conclusión, es innegable que se requiere fortalecer de forma urgente la prestación del servicio público de seguridad pública en nuestro municipio, por ello ante la limitante de recursos humanos y económicos que existen actualmente, es necesario buscar y establecer acciones, mecanismos y procedimientos, que permitan actuar de manera conjunta a la sociedad y la autoridad

B  
Jalisco

MF

✓

ell

7 10 A

municipal para satisfacer esta necesidad. En ese orden de ideas, la propuesta del suscrito va orientada a seguir otorgando bajo la figura jurídica de comodato la vialidad denominada Cándida Azucena, a efecto de que los colonos del Fraccionamiento Lomas de Mismaloya, puedan fortalecer la restricción del acceso y salida de dicho fraccionamiento y al mismo tiempo, puedan seguir apoyando al municipio con el mantenimiento de dicha arteria vial. Una vez expuesto lo anterior, a continuación me permito hacer referencia del sustento legal que sustenta el presente, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO. 1.- En el ámbito Federal** El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Este principio legal otorga al Municipio la posibilidad de establecer sus propias funciones, con el propósito de implementar normas acordes a las necesidades y el establecimiento de un estado de derecho justo y eficaz dentro de su territorio. **2. En el ámbito Estatal:** 2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en su artículo 77 fracción I inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. 2.2.- Que en ese orden, el numeral 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, el diverso 38 fracción II del ordenamiento estatal en cita establece que son facultades del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. **3. En el ámbito Municipal:** La facultad que tiene el suscrito para presentar iniciativas se encuentran establecidas en los artículos 41, fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesto todo lo anterior, propongo para su aprobación, modificación o negación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO, PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a la Asociación Civil denominada "Proletarios de Lomas de Mismaloya", otorgar bajo la figura jurídica de Comodato, por el término de 10 diez años, a partir de la celebración y suscripción del acuerdo de voluntades respectivo, la superficie total de la Calle Cándida Azucena, ubicada en el Fraccionamiento Lomas de Mismaloya, de esta ciudad. Lo anterior, única y exclusivamente para seguir operando una caseta de seguridad que tenga por objeto resguardar el ingreso y salida de los vehículos a dicho fraccionamiento. Correspondiendo a dicha asociación civil, brindar el total mantenimiento que requiera la vialidad otorgada en comodato, por el tiempo en que

se encuentre vigente dicho acuerdo de voluntades. **SEGUNDO.-** Se autoriza que en la celebración del instrumento legal que formalice el acto jurídico de comodato y demás actos legales y administrativos que diera lugar, concurren a nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General. **TERCERO.-** Se instruye al Síndico Municipal para que en su calidad de Representante Legal de este Ayuntamiento, con auxilio de la Dirección Jurídica, realice la totalidad de los trámites a que haya lugar, tendientes a la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo respecto a la elaboración del contrato de comodato y para que inserte una cláusula de reversión en el instrumento legal que lo formalice y que contemple la posibilidad de dejar sin efectos el mismo para el caso de que se le dé un uso distinto al solicitado. Remitiendo en su momento, un ejemplar original a la Secretaría General para su archivo correspondiente. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2015. (Rúbrica) C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL.-----

---El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Quince a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Calificada". **Aprobado por Mayoría Calificada de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.**-----

---6.17. **Iniciativa de Acuerdo Edificio, presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice nombrar como Enlace Municipal del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal al C. Adrián Naranjo Castellanos así como la autorización para que el Municipio se inscriba en dicho programa en su edición 2016.** El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Por lo que en votación económica pregunto, quienes estén a favor de esta propuesta favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.**-----

---6.18. **Escrito presentado por el Regidor Juan José Cuevas García, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice elevar al Congreso del Estado de Jalisco, el proyecto de reforma a la Ley del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco.** El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Gracias Señor Secretario. Se propone...adelante...se propone turnar para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Agua y; Servicios Públicos. Por lo que en votación económica pregunto, quienes estén a favor de esta propuesta favor de manifes...". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Para antes. Presidente, nada más una pregunta, ¿qué comisión convoca?, ¿puntos constitucionales?, okey. Gracias". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidor". El regidor, C. Juan José Cuevas García: "Gracias Presidente. Aquí nada más para hacer respetar el artículo 115, y que a fin de cuentas se tome en consideración el artículo 10 de la Dirección de Administración del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta; y para que se haga la modificación para que quien a fin de cuentas tendrá el carácter o quienes vayan a integrar la administración del SEAPAL, son diferentes personalidades y en este caso quien va a tomar la batuta en vez que sea el Gobernador, que sea el Presidente Municipal que recaiga en esta responsabilidad, y que es a fin de cuentas una facultad del 115. Y aparte, en base al artículo 13, donde el Presidente decide la propuesta y que es

ratificada por el Consejo del Director General que va a ser designado. Igualmente el Director que va a designar al Director General, a los Subgerentes, Jefes de Departamento de sección y del área, asistentes y demás personal y además de las siguientes atribuciones que tiene cada uno de los responsables. Entonces, de pasar la propuesta que se tiene actualmente, de que es el Gobernador quien define, decide, quién es el Director del SEAPAL, que esa responsabilidad recaiga como lo marca la Constitución en el 115, en el Presidente Municipal de Puerto Vallarta. Si me gustaría que cada uno de los compañeros regidores analizaran la propuesta, revisen la iniciativa antes de emitir una declaración que al rato salga contraproducente de la declaración que se haga. Entonces, nada más pedirles eso, y esperar que Puntos Constitucionales busque la dictaminación de esta iniciativa. Es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias. Se propone turnar para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, quien convocará; Agua y Servicios Públicos. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al....". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Nada más Presidente...es aclarando, estamos de acuerdo en el turno a comisiones la iniciativa ¿no?, y nada más aclarar también que cada uno de los regidores estamos en todo nuestro derecho de externar nuestro punto de vista. Muchas gracias". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Por supuesto. Se está turnando a comisiones para su análisis, discusión y dictaminación. Así es. ¿En contra?, okey, ¿en abstención?. Por lo cual solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Como instruye Señor Presidente. Quince votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0. cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; AGUA; Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

---6.19. Escrito presentado por la Regidora Edelmira Orizaga Rodríguez, a través del cual solicita autorización para formar parte como integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Fomento Agropecuario, Forestal y Pesca. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Con todo gusto Señor Presidente. Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---6.20. Escrito presentado por la Regidora Edelmira Orizaga Rodríguez, a través del cual solicita autorización para formar parte como integrante de la Comisión Edilicia Permanente de Turismo y Desarrollo Económico. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿Votos en contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí Señor Presidente. Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

---6.21. Iniciativa de Acuerdo Edilicio, presentada por el Presidente Municipal Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice al Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario General y Tesorero

Municipal, celebren contratos con las personas físicas y/o jurídicas a fin de que lleven a cabo la notificación y las gestiones de cobranza de los adeudos o autos de ejecución coactiva que emitan las autoridades del municipio. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.** El que suscribe, Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37 fracción IV y VI, 38 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2197, 2205, 2206 y 2208 del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco; 22, 24, 83 y 87 del Reglamento Orgánico en vigor del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, expongo la presente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICO** Para que se AUTÓRICE a las personas físicas y/o jurídicas externas que sean contratadas por éste Ayuntamiento, lleven a cabo las gestiones y notificaciones de todos los actos tendientes a la recuperación de los rezagos en los padrones del Impuesto Predial, Impuesto de Transmisión Patrimonial, Derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre, Multas impuestas por Jueces Municipales por infracción a los Reglamentos y disposiciones normativas vigentes en el municipio, y en general cualquier contribución adeuda a favor del Municipio), por lo que con el debido respeto, presento la siguiente; **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece; *"Las Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicana, representativa, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las Bases siguientes: ... II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, las reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."*. Que es de conocimiento público que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, atraviesa por una situación financiera apenas suficiente, misma que requiere implementar acciones concretas para recaudar los recursos económicos que de acuerdo a nuestra legislación le corresponden. No obstante lo anterior, el Municipio reporta un serio problema en lo que respecta a la existencia de rezago en la cobranza del Impuesto Predial, Impuesto de Transmisión Patrimonial, Derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre, Multas impuestas por Jueces Municipales por infracción a los Reglamentos y disposiciones normativas vigentes en el municipio, es decir, una falta de concientización de algunos contribuyentes, respecto de la importancia de pagar puntualmente dichos impuestos, lo cual representa un decrecimiento en el desarrollo urbano y la infraestructura del municipio, situación que viene a reflejarse deficientemente respecto a los servicios públicos que el municipio ésta obligado a proveer a los ciudadanos. Cabe señalar que dentro de la jefatura de Apremios, cuenta con personal administrativo, sin embargo, no con personal operativo para llevar a cabo las diligencias de cobro a los contribuyentes morosos y a los que cometen infracciones a los ordenamientos de aplicación municipal. En función de la problemática planteada, el Municipio se ve en la imperiosa necesidad de autorizar a las personas físicas y/o jurídicas contratadas y externas a éste Ayuntamiento, a efecto de incentivar e invitar a los contribuyentes morosos con la finalidad de que realicen el pago de lo adeudado por los citados conceptos, lo anterior mediante mecanismos y gestiones que permitan al contribuyente conocer

sobre los beneficios directos e indirectos que representa pagar puntualmente sus impuestos, así como las consecuencias jurídicas que se pudieran originar con motivo del incumplimiento de pago de los mismos, resultando la presente propuesta, con el único fin de allegar los recursos económicos que permitan al Municipio brindar los servicios públicos en su conjunto de forma efectiva, propiciando el desarrollo económico de ésta Ciudad, todo lo anterior para el propio beneficio de sus habitantes. Por lo antes expuesto, propongo al Pleno de este Honorable Ayuntamiento para su aprobación el presente Acuerdo Edilicio con objeto de que se autorice a las personas físicas y/o jurídicas externas que sean contratadas por la presente administración, para que lleven a cabo la notificación y las gestiones de cobranza de los adeudos o autos de ejecución coactiva que emitan las autoridades fiscales del municipio, tendientes a la recuperación de los rezagos en el cobro y a la actualización de los padrones de causantes del Impuesto Predial, Impuesto de Transmisión Patrimonial, Derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre, Multas impuestas por Jueces Municipales por infracción a los Reglamentos y disposiciones normativas vigentes en el municipio, y en general cualquier contribución, que derive de infracciones a los Reglamentos y disposiciones normativas aplicables en el Municipio. Así mismo, es importante asentar en el presente Acuerdo Edilicio, que las personas que sean contratadas a efecto de llevar a cabo la notificación y gestiones de cobranza de adeudos, a través de los procedimientos ordinarios de adquisición de bienes y servicios que establezca la normatividad municipal aplicable, y la contraprestación económica que deba pagar el municipio por dichos servicios, se fijará como un porcentaje de los recursos que se logren recuperar, de manera que no se eroguen ninguna cantidad adicional proveniente de la Hacienda Municipal; además de otorgar un orden de prelación que dé preferencia a aquellas cuyo domicilio fiscal se encuentre en el Municipio de Puerto Vallarta, o bien aquellas que empleen Vallartenses para la ejecución de los trabajos. Expuestas las consideraciones vertidas en el cuerpo de la presente iniciativa me sirvo proponer los siguientes puntos concretos de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza a las personas físicas y/o jurídicas externas para que sean contratadas por la presente administración, y lleven a cabo la notificación y las gestiones de cobranza de los adeudos o autos de ejecución coactiva que emitan las autoridades del municipio, tendientes a la recuperación de los rezagos en el cobro y a la actualización de los padrones de causantes del Impuesto Predial, Impuesto de Transmisión Patrimonial, Derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre, Multas impuestas por Jueces Municipales por infracción a los Reglamentos y disposiciones normativas vigentes en el municipio. **SEGUNDO.-** Se autoriza al Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, Síndico, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General y L.C.P. Ricardo René Rodríguez Ramírez, Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del municipio realicen las gestiones necesarias y celebren los actos jurídicos pertinentes con la contratación de personal para que lleven a cabo la notificación y las gestiones de cobranza de los adeudos o autos de ejecución coactiva que emitan las autoridades del municipio, tendientes a la recuperación de los rezagos en el cobro y a la actualización de los padrones de causantes del Impuesto Predial, Impuesto de Transmisión Patrimonial, Derechos de Zona Federal Marítimo Terrestre, Multas impuestas por Jueces Municipales. **TERCERO.-** Se autoriza la contratación de personas físicas y/o jurídicas a la que se refiere el resolutivo primero, a efectos de realizarse a través de los procedimientos ordinarios de adquisición de bienes y servicios que establezca la normatividad municipal aplicable, y la contraprestación económica que deba pagar el municipio por dichos servicios se fijará como un porcentaje de los recursos que se logren recuperar, de manera que no se eroguen ninguna cantidad adicional proveniente de la Hacienda Municipal. **CUARTO.-** Para la contratación de las personas físicas y/o jurídicas a las que se refiere el primer resolutivo, se aplicará un orden de prelación que dé preferencia a aquellas cuyo domicilio

fiscal se encuentre en el Municipio de Puerto Vallarta, o a aquellas que empleen Vallartenses para la ejecución de los trabajos. Dado en el Palacio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2015 dos mil quince. ATENTAMENTE, (Rúbrica) Ing. Arturo Dávalos Peña. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.-----

---El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidor Andrés". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Presidente, nada más me llama la atención la contraprestación económica que deba pagar el municipio por dichos servicios "se fijará como un porcentaje de los recursos que se logren recuperar, de manera que no se erogue ninguna cantidad adicional proveniente de la hacienda municipal", pero no menciona qué porcentaje". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Son los gastos de ejecución para los notificadores, los que van y notifican tienen ahí un porcentaje por supuesto en gastos de notificación". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Sí, pero los notificadores son parte del Ayuntamiento, los que están ahorita". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "No". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Aquí habla de contratar personas externas al Ayuntamiento". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Así es. Son prestadores de servicios, son prestadores de servicios que de acuerdo a lo que cobran es lo que se les paga". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Sí claro, me queda en el entendido ese". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Son personas físicas". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Sí, nada más que creo que sería adecuado meter en la iniciativa si van a ser los gastos de ejecución mencionarlo, y no manejar un porcentaje que queda en el aire de cuánto porcentaje es. Es la aportación que me gustaría hacer". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Hay un reglamento que regula los gastos de ejecución de los notificadores, y en base a ese reglamento es". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Insisto ¿eh?, es que es diferente gastos de ejecución a un porcentaje. Dice "a un porcentaje de los recursos que se logren recuperar", es diferente a los gastos de ejecución desde mi punto de vista. Al final de cuentas no estoy en contra, nada más que sí creo interesante, importante además, plasmar cómo...qué van a ganar esas gentes o cuánto van a ganar ¿no?". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Con mucho gusto regidor. Tomando en cuenta las consideraciones de Andrés González Palomera... por supuesto, es de acuerdo a la ley, son porcentajes razonables que es de acuerdo a la ley. Adelante regidor". El regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Gracias. Si de algo sirve Alcalde, hay un arancel que marca los honorarios de personas que se dedican a eso, ése arancel pudiera funcionar, salvo que también se pudiera generar el arancel de acuerdo al resultado, pero ya eso es determinación de aquí". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "A las personas físicas que son ejecutores no se les paga por parte del Ayuntamiento, no son parte de la nómina del Ayuntamiento, ellos reciben un porcentaje de lo que recuperan, de lo que cobran, y en base a esa normatividad, esa ley, por supuesto estaremos actuando, en base a ese reglamento Señor Regidor. Por lo que en votación económica pregunto quienes estén a favor de esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Aprobado por Mayoría Simple. Solicito al Secretario General dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---7. Presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Ahora bien, en el apartado concerniente al punto siete del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas diversas de los ciudadanos regidores, solicito al Secretario General tome nota de quienes estén interesados en presentar alguna iniciativa. Es Andrés, Gonzalo, Juan José, Magaly Fregoso, ¿nada más?, Eduardo, y yo traigo también una, por favor. Adelante regidor Andrés González Palomera".-----

---7.1. Iniciativa de Acuerdo Edificio presentado por el Regidor, Lic. Andrés González Palomera, que tiene por objeto el que este Ayuntamiento retome la solicitud que fuera presentada por la

Asociación Civil Guerreros contra las Adicciones A.C. en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 03 de abril del año 2009. El Regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Muchas gracias Presidente. El que suscribe, Lic. Andrés González Palomera, en mi carácter de Regidor e integrante de este Ayuntamiento, y con fundamento en lo establecido por el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los diversos 83 y 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; tengo a bien someter a su consideración la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, la cual tiene por objeto el que este Ayuntamiento retome la solicitud que fuera presentada por la Asociación Civil Guerreros contra las Adicciones A.C., en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 03 de Abril de 2009, para la dotación de un espacio propiedad municipal para llevar a cabo la construcción del Centro de Formación Integral Guerreros contra las Adicciones A.C. Por lo que propongo como puntos de acuerdo, Primero. Se me tenga por presentada la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio. Segundo. Se ordene turnar para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Ordenamiento Territorial, la solicitud presentada por la Asociación Civil Guerreros contra las Adicciones A.C., en Sesión Ordinaria de celebrada el día 03 de Abril de 2009, para la dotación de un espacio propiedad municipal para llevar a cabo la construcción del Centro de Formación Integral Guerreros contra las Adicciones A.C. y Tercero, una vez que se dé cumplimiento al punto inmediato anterior, se someta el dictamen de referencia a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación definitiva. Gracias Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Los que estén a favor de la propuesta del regidor Andrés González Palomera, sírvanse levantar su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí Señor Presidente. Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de **GOBERNACIÓN** y; **ORDENAMIENTO TERRITORIAL**.

---7.2. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por los integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la Publicación de la Convocatoria para la designación de 06 seis Jueces Municipales. A continuación se da cuenta de la presente iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Los suscritos, en nuestro carácter de munícipes y miembros integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento a lo establecido por los artículos 49 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 59 fracción III, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar ante Ustedes la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la Publicación de la Convocatoria para la designación de 06 seis Jueces Municipales. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación nos permitimos hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en su artículo 56 que a efecto de designar a los ciudadanos que ocupen el cargo de jueces municipales, el Ayuntamiento debe realizar una convocatoria a los habitantes del Municipio; Que en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su diverso 105 establece que para ser juez municipal se requiere cubrir los requisitos que establece la Ley, y acudir a

la convocatoria que expida el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos; Que en armonía a lo anterior, el arábigo 3 del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, señala que las funciones de los juzgados municipales estarán a cargo de los Jueces Municipales y del personal de apoyo a que se refiere ese ordenamiento, quienes serán nombrados por el Ayuntamiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley y en el Reglamento Orgánico. Que ésta administración municipal busca que las personas que funjan como jueces municipales, sean personas con un alto perfil profesional y con un gran sentido de servicio a la ciudadanía, además de contar con todos los requisitos que marcan las leyes y reglamentos respectivos; Que es por lo anterior, que se pone a consideración que el pleno del ayuntamiento realice la convocatoria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a propuesta de los suscritos, para la designación de 06 seis jueces municipales, la cual tenemos a bien adjuntar al presente y señalarla como anexo único. Que una vez expuesto todo lo anterior, se propone para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la convocatoria para la designación de 06 seis Jueces Municipales. Documento que se señala como anexo único y que se acompaña al presente como si se insertase en el contenido del mismo. **SEGUNDO.-** Se faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban la convocatoria que hace referencia el numeral anterior. **TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, a efecto de que proceda a realizar la publicación de la convocatoria alusiva en Gaceta Municipal Extraordinaria, en 02 dos diarios de mayor circulación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el lapso de 03 tres días hábiles, en los estrados de la Presidencia Municipal, en la Unidad Municipal Administrativa por sus siglas UMA, en las Delegaciones y Agencias Municipales y en la página web oficial del Municipio. **CUARTO.-** Se faculta al Síndico Municipal, a efecto de que integre los expedientes de los postulantes que acudan a la convocatoria y verifique que hayan reunido la totalidad de los requisitos establecidos y cuenten con la capacidad para desempeñar el cargo de Juez Municipal, los cuales se deberán poner a consideración de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos, quien acordará mediante dictamen a los candidatos idóneos para el cargo, para desempeñarlo a partir del día de su designación, hasta el 30 de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho. ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2015. LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (Rúbrica) C. JUAN GONZALO GUZMÁN DELGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. MAGALY FREGOSO ORTIZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. MARTHA SUSANA RODRÍGUEZ MEJÍA, VOCAL DE LA COMISIÓN; (Rúbrica) C. GILBERTO LORENZO RODRÍGUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; C. JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑA, VOCAL DE LA COMISIÓN.-----

---El regidor, Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado: "Gracias Señor Presidente. Cabe mencionar que estoy presentando la iniciativa en mi carácter....bueno, en su momento fue en mi carácter de Presidente de la Comisión de Justicia y de Derechos Humanos, y le doy breve lectura. Es una iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la Publicación de la Convocatoria para la designación de 06 seis Jueces Municipales. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: Consideraciones. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en su artículo 56 que a efecto de designar a los ciudadanos que ocupen el cargo de jueces municipales, el Ayuntamiento debe realizar una convocatoria a los habitantes del

Municipio; que en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su diverso 105 establece que para ser juez municipal se requiere cubrir los requisitos que establece la Ley, y acudir a la convocatoria que expida el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos; que en armonía a lo anterior, el arábigo 3 del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, señala que las funciones de los juzgados municipales estarán a cargo de los Jueces Municipales y del personal de apoyo a que se refiere ese ordenamiento, quienes serán nombrados por el Ayuntamiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley y en el Reglamento Orgánico; que ésta administración municipal busca que las personas que funjan como jueces municipales, sean personas con un alto grado de perfil profesional y con un gran sentido de servicio a la ciudadanía, además de contar con todos los requisitos que marcan las leyes y los reglamentos respectivos; que es por lo anterior, que se pone a consideración que el pleno del ayuntamiento realice la convocatoria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a propuesta de los suscritos, para la designación de 06 seis jueces municipales, la cual tenemos a bien adjuntar al presente y señalarla como anexo uno. Que una vez expuesto todo lo anterior, se propone para su aprobación, modificación o negación los siguientes, Puntos de Acuerdo, Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la convocatoria para la designación de 06 seis Jueces Municipales. Documento que se señala como anexo único y que se acompaña al presente como si se insertase en el contenido del mismo. Segundo. Se faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban la convocatoria que hace referencia el numeral anterior. Tercero. Se instruya a la Dirección de Comunicación Social, a efecto de que proceda a realizar la publicación de la convocatoria alusiva en Gaceta Municipal Extraordinaria, en dos diarios de mayor circulación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el lapso de tres días hábiles; en los estrados de la Presidencia Municipal; en la Unidad Municipal Administrativa por sus siglas UMA; en las Delegaciones y Agencias Municipales y en la página web oficial del Municipio. Cuarto y último. Se faculta al Síndico Municipal, a efecto de que integre los expedientes de los postulantes que acudan a dicha convocatoria y verifique que hayan reunido la totalidad de los requisitos establecidos y cuenten con la capacidad para desempeñar el cargo de Juez Municipal, los cuales se deberán poner a consideración de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia y Derechos Humanos, quien acordará mediante dictamen de los candidatos idóneos para el cargo, para desempeñarlo a partir del día de su designación, hasta el 30 de Septiembre de 2018. Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco; 23 de Noviembre de los presentes. Comisión Edilicia de Derechos Humanos". Y viene signado seis de los siete integrantes de dicha comisión; y en el acuerdo de sesión pasada se instruyó a la Presidencia —que recae en un servidor—, elevar este acuerdo ante el Pleno del Ayuntamiento. Muchas gracias". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Pongo a su consideración...adelante regidora". La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "Me parece bien, me parece bien que sean cinco, porque el único que está y que ha estado durante muchos años es el que ha fungido como tal, si no, Vallarta fuera un caos. Compañero y amigo te quiero informar que también existe una situación ahí que si llegaran a ser los seis ....yo digo para no cometer la violación del amparo que está vigente, está vigente por el único juez que hay en Puerto Vallarta durante diez años, es el único que está; tiene un amparo porque no se le ha pagado un buen de tiempo, y si quisiera por favor....yo en lo personal la convocatoria para cinco sería fabuloso, pero sería en contra si fueran seis porque pues ahí nos vamos a meter en un montón de broncas porque ya existe uno, que incluso en su momento fue Tito Yerena el que estaba de Presidente en su momento igual que tú, y estaba también Arturo Dávalos como colegiado, y en ese momento fue que le tomaron la protesta aquí en el Ayuntamiento, aquí en esta sala de regidores nada más a él. Entonces, yo siento que violaríamos esta situación, nos meteríamos en camisa de once varas si fueran los seis; estoy de acuerdo en los cinco, y yo todo mi apoyo cómo no, pero éste que está....sería como echarnos para atrás lo que ya se ha firmado anteriormente, y que en este caso el Presidente ahora, antes estaba en esta comisión edilicia y que estaba Tito Yerena y se le dio esto. Me gustaría informarte

compañero que tomáramos las precauciones correspondientes, porque es un caso un poquito difícil, pero estamos en libre albedrío, y ése es el mío y yo voto por cinco. Gracias". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidor Gonzalo". El regidor, Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado: "Sí, yo creo que ...yo insisto en que seis es importante que la convocatoria salga en ese sentido. A la comisión también llegó el expediente que nos hace...que hizo llegar de propia mano ésta persona que tú comentas, ahorita se me escapa el nombre, Alejandro me parece que se llama. Yo creo compañera que los...ya va a ser pertinencia...ahorita lo que estamos pidiendo es que salga la convocatoria para que cualquier ciudadano de manera libre e informada acuda, presente su expediente, sea ya responsabilidad pues del cuerpo edilicio o de ediles que decida si ese perfil sigue cubriendo, porque es la autonomía del municipio la que estaríamos ahí intentando violentar -desde mi punto de vista-, y como lo dije ayer a unos compañeros, creo que lo legalmente correcto es lo que mejor avanza. Entonces, ya llegó esa información a la comisión, vamos a estudiarla. Yo creo que sería importante exhortarle, tú que tomas la voz a este compañero, que se acerque, que haga el trámite nuevamente, porque habría que verificar qué estatus tiene ese amparo también; yo por ahí traigo cierta información que entiendo tiene...que está sobreesido el amparo, pero vamos viendo, porque por supuesto que la comisión procurará que no caigamos en ilegalidad. Nosotros la comisión pues somos un organismo, un ente que simplemente está facultada para estudiar esos perfiles, sin embargo ya el actuar de los actuales...de los pasados, pues ya va a ser responsabilidad del Ayuntamiento. Entonces, yo sí reitero que la convocatoria salga así como la estamos proponiendo y que el interesado se acerque, participe y de ahí retomar legalmente el tema ¿no?". La regidora, C. Edelmira Orizaga Rodríguez: "Bien Presidente, ¿me permite?. Estamos todos en pleno derecho de decir nuestro libre albedrío, pero yo comento que después de tantos años, no me interesa si fue ayer, antier, lo que sea, lo que se haya hecho aquí en el Ayuntamiento ya no va a importar, cuando nosotros nos vamos, igual ya no va a importar e interesa ¿verdad?, tú ese libre albedrío tienes ¿no?, ah bueno. Entonces, yo quiero decir que este compañero o este señor, este muchacho, joven o como le llames, es el único en todos estos años, es el único repito, en todos estos años que ha sido el juez, porque los demás que están firmando son nulos; quiero decir que en Puerto Vallarta...estamos sin ley, qué pasa. Yo la verdad que cuando me metí en esta situación sí me empecé a preocupar por eso pues, que no era de mi incumbencia entre comillas, pero sí, porque estoy como regidora, y empecé a inundar por todos sitios y me di cuenta que era el único y que pues por ministerio de ley no sirven -con todo respeto dicho-, los que están. Vamos a darle legalidad, pero yo todavía estaría diciendo, sería por cinco. No sé, pero nos meteríamos en una cosa muy ríspida, que aunque tú eres licenciado compañero, yo soy Edelmira Orizaga; pero sé que también tengo mucho, mucho, mucha información, y me sé también de los derechos ¿eh?, la constitucional, la madre de todas las leyes". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muy bien compañeros regidores. Creo que no estamos violentando ninguna ley, ningún tema. Por supuesto que es la oportunidad para todos los que quieren participar como juez municipal de lo que es el Ayuntamiento, y lo único que estamos aprobando es una convocatoria, así como lo aprobamos hace unos años que por primera vez se hacía, y que nosotros decidimos que fueran seis en aquél tiempo, bueno, pues ahora a este Pleno le corresponde determinar cuántos son los jueces que se necesitan para el Municipio de Puerto Vallarta, y pueden ser más ¿verdad?, pueden ser más. Esto es la aprobación de una convocatoria, después se analizará, en forma particular estaremos viendo todos y cada uno de los aspirantes a Jueces Municipales de este Ayuntamiento. Adelante Regidor". El regidor, Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado: "Perdón, creo importante para la reflexión... la convocatoria desde mi punto de vista no afectaría la situación de Alex. Entonces, son temas diferentes nada más". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Es correcto. Por lo que solicito en votación económica levanten la mano los que estén a favor de esta propuesta del regidor Gonzalo Delgado. ¿En contra?, ¿en abstención?. Sí". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Con catorce votos a favor Presidente, un voto en contra y cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 14 catorce a favor, 1 uno en contra por parte de la C.

Regidora, Edelmira Orizaga Rodríguez, así como 0 cero abstenciones.

—7.3. **Iniciativa de Acuerdo Edificio** presentada por el Regidor, Dr. Juan José Cuevas García, que tiene por objeto que el Ayuntamiento gire instrucciones al C. Oficial Mayor Administrativo y al C. Secretario General, para que en todas las dependencias y oficinas municipales se instrumente un programa de reducción en el consumo de papel. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “Gracias Presidente. Vamos a presentar tres iniciativas de Acuerdo Edificio. La primera es para que el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, gire instrucciones al C. Oficial Mayor Administrativo, y al Secretario General, para que en todas las dependencias y oficinas municipales, se instrumente un programa de reducción en el consumo de papel. Desde hace algunos años, diversas entidades públicas en México y el mundo han emprendido políticas de menor consumo de papel tendientes a cuidar el medio ambiente. Debemos sumarnos a estas acciones que no sólo son benéficas para el cuidado de nuestro entorno natural, tienen un impacto positivo en materia de ahorro de recursos y eficiencia en el archivo y cuidado de los espacios, contribuyen en la eficiencia y la productividad, da un sentido más preciso al uso de las tecnologías de la información y permite una eficiente gestión documental a través de la misma. De manera inmediata se logran beneficios para la administración pública municipal, tales como: la conservación del medio ambiente, procesos y servicios más eficientes, incremento en la productividad, mejor uso de los recursos, buenas prácticas de gestión documental, optimizar el acceso a la información en las entidades, verdadero control y seguridad en el manejo de la información, eliminar la duplicidad de documentos, disminuir los tiempos de localización de los archivos, reducir las necesidades de espacio físico para el almacenamiento y archivo, disminución de los costos en papel, tintas, tóner, carpetas y otros elementos. Estas tareas recaen principalmente en el Oficial Mayor Administrativo, como responsable del uso de todos los recursos de consumo interno en el gobierno municipal, así como en el Secretario General a la luz de su responsabilidad como responsable de las políticas internas del propio Ayuntamiento. Por lo que se proponen el Acuerdo: primero, Se instrumente un programa de reducción en el uso de papel en todas las oficinas que componen la administración pública municipal de Puerto Vallarta; segundo. Se responsabilice del mismo a los CC. Oficial Mayor Administrativo y Secretario General; tercero, se fije un plazo perentorio para la presentación del proyecto, y se inicien con las acciones pertinentes a más tardar durante el primer trimestre del 2016. Un ejemplo muy claro Presidente, es éstos documentos que nos entregaron, que si los juntamos todos... la verdad vale la pena analizar el beneficio que traería, el ahorro que generaría y seguramente la documentación en todo el Ayuntamiento...seguramente facilitaría el proceso. Entonces, si me gustaría que analizaran esta iniciativa, y espero la aprobación de todos los compañeros para que todo sea digital. Es cuanto de esta iniciativa. ¿Paso a la segunda?”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “¿La propuesta es que se turne a comisión?, ¿exhortar?, señor regidor”. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “Si usted lo cree pertinente turnarlo a una comisión, o si lo ven necesario por la urgente pérdida del material que se utiliza, el personal que se requiere, a lo mejor que ya el Secretario nos haga un proyecto para que ya en el 2016 podamos llevar a cabo esta iniciativa ¿no?”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Entonces, es solicitar al Señor Secretario para que a través de su conducto gire oficios a todo el personal del Ayuntamiento, a todas las direcciones para llevar a cabo la propuesta del regidor Juan José Cuevas García ¿está de acuerdo?”. La C. Regidora, Bellanni Fong Patiño: “¿Lo podemos turnar a la Comisión de Ecología?”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Sí, con mucho gusto. Entonces, que se turne a la Comisión de Ecología o directamente al Secretario General para que exhorte a todas las direcciones a que ...el ahorro precisamente de...”. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: “Por la responsabilidad y a quien recae pues es al Secretario y al Oficial Mayor ¿verdad?”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Adelante regidor”. El regidor, Dr. Armando Soltero Macías: “Perdón, yo sí quisiera opinar en ese sentido. Creo que en la medida que es una instrucción, una orden, la gente en automático rechaza. Yo creo que debe de ser algo un poquito más integral, hay que hacer una propuesta, hay que mostrar a la gente que trabaja en qué se gasta, cuánto se gasta y a dónde va ir

el proyecto de mejora en ese sentido ¿no?. Como autoridad de repente se lanza y nos batean como dicen los chiquillos ¿no?. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Entonces que se turne a la Comisión de Ecología ¿están de acuerdo?. Solicito levanten la mano todos los que están de acuerdo en que la propuesta se turne a la Comisión de Ecología. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de **ECOLOGÍA**-----

---Se asienta para su constancia y efectos legales a que haya lugar, que la C. Regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz, no se encuentra presente en el momento de emitirse la votación anterior.-----

---7.4. Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Regidor, Dr. Juan José Cuevas García, que propone se giren instrucciones al C. Secretario General, para que instrumente lo conducente para el cumplimiento del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, tomado en sesión celebrada el 29 de Diciembre del año 2003, bajo el número V.34, relativo a la constitución de la Delegación El Coapinole. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "La segunda iniciativa de Acuerdo Edificio es que el 29 de diciembre del año 2003, en la última sesión del Ayuntamiento, del Pleno, se aprobó por Mayoría de los votos la constitución de la Delegación de El Coapinole. No es un buen precedente el incumplimiento de los acuerdos que éste órgano colegiado toma, la imagen que proyectamos a los ciudadanos es que no podemos cumplir ni siquiera aquello que nosotros mismos acordamos. Por lo que se hace el siguiente acuerdo: Primero. Que dé cumplimiento en sus términos del acuerdo de Ayuntamiento V.34, de fecha 29 veintinueve de Diciembre del 2003, por lo que se instruye a la Dirección de Comunicación Social a efecto de que proceda a realizar la publicación en la Gaceta Municipal y en 02 diarios de mayor circulación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el lapso de tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal en la Unidad Municipal Administrativa por sus siglas UMA, en las Delegaciones y Agencias Municipales y en la página web oficial del Municipio; Segundo. Se notifique a todas las áreas de la administración pública municipal para el debido cumplimiento del mismo; Tercero. Se prevea lo conducente en el presupuesto de egresos del 2016". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "¿Algún regidor que quiera hacer uso de la voz?. Bien, yo solicito Señor Regidor que se turne a comisión para su análisis, ya que del dos mil tres al dos mil quince la ciudad ha crecido considerablemente y tendríamos que ver inclusive la conformación de otras Delegaciones y Agencias Municipales, para la mejor administración de lo que es el municipio. Solicito se turne a la Comisión de Ordenamiento Territorial, de Gobernación y Puntos Constitucionales. Por lo cual...adelante". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Nada más sí agradecer esta atención, porque transcurrieron trece años sin haberse tocado este tema, y qué bueno que lo turne a una comisión para verlo con prontitud. Por lo que tiene que ver primero con el manejo de atención o una mejor atención a más de veintinueve colonias, que son la parte alta del Coapinole, un mejor contacto con más de veinte mil ciudadanos que se pierde por la distancia que hay hasta el centro de El Pitillal; el acercar los servicios de atención de primer contacto con el Delegado, al igual que es a fin de cuentas Delegado del Alcalde, y dejar constancia de lo que ha sido y representa para nuestra comunidad el nombre de El Coapinole, especialmente lo que donó el ejido, por lo que representa para el ejido el nombre, que donaron la mayoría de las colonias de todo El Pitillal y especialmente El Coapinole. Entonces, especialmente agradecerle esta atención y que bueno, ojalá la comisión vea lo pertinente para ello. Gracias". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias Señor Regidor. Someto a su consideración, levantando la mano quienes estén a favor de que se turne a las Comisiones de...adelante....ah...que se turnen....adelante regidor Juanito". El regidor, C. Juan Solís García: "Buenas tardes. Quisiera yo comentar que también sería prudente que se turnara a la comisión de Participación Ciudadana, ya que sería la comisión indicada también para participar". El

Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Con mucho gusto regidor. Entonces, se turna a Ordenamiento Territorial, a Gobernación, a Puntos Constitucionales y a Participación Ciudadana. Someto a su consideración levantando la mano quien esté de acuerdo en esta propuesta. ¿En contra?, ¿abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de **ORDENAMIENTO TERRITORIAL; GOBERNACIÓN; REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y; PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

—7.5. Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Regidor, Dr. Juan José Cuevas García, que propone la eliminación del nombre del ex Presidente de México Gustavo Díaz Ordaz, de toda nomenclatura local, y se exhorte a la empresa Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C.V. a retirar el nombre del mencionado político del Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta Jalisco. El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "La última, una iniciativa de Acuerdo Edilicio que propone la eliminación del nombre del ex presidente Gustavo Díaz Ordaz de toda la nomenclatura local, y exhorta a la empresa Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C. V. a retirar el nombre del mencionado político del Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta. Exposición de Motivos. México ha tenido episodios de su historia que han dado a nuestra nación identidad. De muchos de estos capítulos han emanado ilustres hombres y mujeres que por su inteligencia, valentía, pundonor y nobleza han escrito su nombre con letras de oro en las páginas de nuestra historia. Nezahualcoyotl, Emiliano Zapata, Sor Juana Inés de la Cruz, Josefa Ortiz de Domínguez, Miguel Hidalgo y Benito Juárez, han sido algunos de los más ilustres mexicanos que nos han entregado su legado como base y cimiento de nuestra cultura nacional. De forma más reciente, otros mexicanos han aportado grandes episodios de orgullo y satisfacción. Nuestro País es una pléyade de talento. Tenemos literatos, pintores, compositores, intérpretes, científicos y deportistas que han aportado grandes obras a la nación. Sin embargo, nuestra nación no sería lo que hoy sin los capítulos oscuros, sin las historias de ruindad, de desasosiego y de abuso. Este País, desde tiempos inmemorables, ha tenido que soportar la vileza de algunos gobernantes que decidieron incluso pasar por encima de los derechos humanos de las personas para mantenerse abrevando del pesebre del presupuesto y disfrutando de las mieles que manan generosamente del poder. Sin embargo, pocos capítulos en la historia de México son tan funestos como los acontecidos en los años 1968 y 1971, cuando el Estado mexicano reprimió las manifestaciones estudiantiles causando muchas bajas y un sin número de desaparecidos entre los jóvenes estudiantes. Especialmente me refiero a la noche del 2 de octubre de 1968, cuando en la unidad habitacional Tlatelolco, justo en la plaza de las Tres Culturas, un numeroso contingente de estudiantes... si me gustaría compañeros regidores y compañeros asistentes, que se metieran un poquito en la lectura... un numeroso contingente de estudiantes calculado en más de cinco mil, se manifestaba en demanda del cumplimiento de un pliego petitorio que exigía respeto a la autonomía universitaria y demandaba el alto a la represión que el movimiento estudiantil recibía por parte del Estado. El movimiento estaba declinando con muchos de sus líderes encarcelados pero el ambiente social estaba muy tenso a los diez días de iniciarse los juegos olímpicos. Unos minutos después de iniciada la manifestación, con los líderes que quedaban libres y un orador en el tercer piso del Edificio Chihuahua, un helicóptero del ejército mexicano lanzó unas bengalas sobre la multitud. Con esta señal, militares, paramilitares y francotiradores abrieron fuego contra los cinco mil manifestantes, estudiantes en su mayoría. El número de muertos es desconocido hasta la fecha, pero se sitúa entre trescientos y quinientos, con más dos mil detenidos. Este fue el fin de movimiento estudiantil, los Juegos Olímpicos se celebraron diez días después en la Ciudad de México sin incidentes. En su quinto Informe de gobierno en 1969, once meses después de la matanza de Tlatelolco, el presidente Gustavo Díaz Ordaz dijo "Asumo íntegramente la responsabilidad personal, ética,

social, jurídica, política e histórica por las decisiones del gobierno en relación con los sucesos del año pasado". Por lo anterior expuesto y considerando, Uno, que el tiempo y la sociedad han hecho su propio juicio, y que como dice el axioma jurídico a confesión de partes relevo de pruebas. Dos, que los beneficios dados a nuestra ciudad en los tiempos de gobierno de Gustavo Díaz Ordaz no fueron una graciosa concesión sino una obligación primaria dada la importancia de la región por la reunión entre los presidentes de México y Estados Unidos de América. Tres, que existiendo una verdad histórica debidamente documentada en la que el Estado Mexicano representado entonces por Gustavo Díaz Ordaz y Luis Echeverría Álvarez asesinó a cientos de mexicanos y desapareció a miles más. Por ello propongo a esta soberanía el siguiente acuerdo: Primero, se elimine el nombre del ex Presidente Gustavo Díaz Ordaz de toda nomenclatura existente en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Segundo, se exhorte a la empresa Grupo Aeroportuario del Pacífico, S.A.B. de C. V. a retirar el nombre del mencionado político del Aeropuerto Internacional de Puerto Vallarta. Tercero, se ordene a las autoridades municipales, estatales y federales correspondientes, el presente acuerdo para que modifiquen y adecúen lo necesario. Cuarto, se integre comisión especial de Nomenclatura para instrumentar los pasos técnicos y jurídicos para realizar el cambio de nombre de calles, avenidas y colonias afectadas con el presente acuerdo. Quinto, se informe a la ciudadanía por medio de las estrategias de comunicación que se consideren pertinentes las razones para remover el nombre de Díaz Ordaz de nuestra nomenclatura. Es cuanto Presidente y compañeros regidores". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias al Señor Regidor Juan José Cuevas. De acuerdo a su exposición de motivos, solicita se turne a la Comisión de Ordenamiento Territorial para se analice, se discuta y se dé cuenta de las peticiones que usted está solicitando en este acuerdo edilicio. Por lo cual, solicito yo a todos los regidores levantar su mano los que estén de acuerdo que se turne este punto de acuerdo a la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de **ORDENAMIENTO TERRITORIAL**.

--7.6. **Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Regidora, Lic. Magaly Fregoso Ortiz, que tiene por objeto la creación del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.** La regidora, Mtra. Magaly Fregoso Ortiz: "Buenas tardes. Gracias Presidente. Su servidora presenta una iniciativa de ordenamiento municipal para la creación del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, proponiéndose la abrogación del Reglamento de Comité de Juntas Vecinales, aprobado en sesión ordinaria de fecha del 14 de mayo de 1996. Cabe mencionar que de esta propuesta algunos compañeros regidores de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, me hicieron llegar algunas observaciones que ya están consideradas dentro de esta propuesta. De igual forma, fue puesta a consideración de algunos directores de las áreas correspondientes como Desarrollo Social y la Subdirección de Participación Ciudadana y también Asociaciones Civiles, a quienes les quiero agradecer, a todos, regidores, directores y asociaciones civiles por sus aportaciones. La compañera Juana Delgado estuvo muy activa, que es la del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de Puerto Vallarta, que creo que aquí está...ahí está Juanita, David de la Rosa Subdirector de Participación y bueno, de los Regidores Juan Solís fue también el que hizo algunas observaciones, la compañera Susana Rodríguez, y algunos contemplaban que estaban de acuerdo con la propuesta ¿no?. Ésta iniciativa contempla más claramente el proceso de elección de las Juntas Vecinales, los medios de defensa y la constitución de una comisión revisora del proceso, las obligaciones y facultades de los integrantes de los comités vecinales, lo que garantiza tener procesos más transparentes y apegados a la ley. También quiero hacer mención que este

reglamento únicamente se aboca a la integración y funcionamiento de los comités de vecinos, en su momento se planteará un reglamento de participación ciudadana, quien nos hizo el favor de proponerlo... la compañera regidora, Susana Rodríguez, y que se va a estar revisando en la comisión de participación ciudadana, porque ella tiene la experiencia de otros municipios que ya lo están aplicando. Ése reglamento de participación ciudadana lo que busca es que involucra todas las formas de participación ciudadana como lo son las asociaciones civiles. Pongo a su consideración en los puntos de acuerdo, que tienen cada uno de mis compañeros regidores, se me tenga por presentada la presente iniciativa de ordenamiento municipal; segundo, se turne para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales; y tercero, una vez que se dé cumplimiento al punto inmediato anterior, se turne para su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento el dictamen de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales. Es cuanto Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora. Solicito también se integre a Gobernación, y que sea la comisión que presida ¿sí?, y Participación Ciudadana. Someto a su consideración la propuesta de la regidora Magaly Fregoso Ortiz, en donde se integran la Comisión de Gobernación y la Comisión de Participación Ciudadana a la propuesta que nos hace nuestra regidora. Por lo cual someto a su votación, levantando la mano quienes estén de acuerdo en esta propuesta. ¿En contra?, ¿abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de **GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y: PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**—

---7.7. Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez, que tiene como finalidad la adición de un artículo 8 bis al Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como una modificación al artículo 53 del Reglamento Municipal de Protección Civil. El regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Buenas tardes a todos. Su servidor presenta en este momento una iniciativa de ordenamiento municipal, que tiene por objeto adicionar un artículo 8 bis al Reglamento del Comercio, y una Modificación al artículo 53 del Reglamento de Protección Civil. Lo anterior, para que se turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Turismo y Desarrollo Económico, Protección Civil y Salud para su estudio y posterior dictamen, ya que el decreto 25025 en su transitorio Tercero nos obliga a que adecuemos la reglamentación municipal, en virtud de la entrada en vigor de este decreto en enero de 2015, que modifica la Ley de Salud del Estado de Jalisco. Y lo explico, la finalidad es en dos puntos principales, uno es la salud, que hoy en día personas de quince a sesenta y cinco años... el tercer punto después del diabetes y cirrosis... el tercer punto que causa muerte es el infarto al miocardio. Por tal motivo... esta norma ya está contemplada en el Estado, sin embargo, para que funcione, tenemos que reglamentar lo que anteriormente acabo de mencionar; pero la intención no es que nada más quede ahí, sino que a un corto plazo se logre una certificación a nivel municipal, para que a nivel mundial se deje claro que Puerto Vallarta es un destino certificado en cardioprotección, dado que lugares públicos como tianguis, gasolineras, ranchos ecoturísticos, centros de espectáculos, escuelas privadas, escuelas públicas, establecimientos que pueden servir al hospedaje y restaurante, plazas comerciales, centrales camioneras, locales comerciales, establecimientos para espectáculos públicos, teatros, cines, y todos los que la unidad de protección civil dictamine y sea necesaria su aplicación cuenten con el sistema para prever o evitar muertes por esa razón. Por lo tanto, solicito sea turnada a las Comisiones que anteriormente manifesté, y es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante regidora". La regidora, C. Martha Susana Rodríguez Mejía: "Me parece muy interesante la propuesta. Quisiera abonar en ese sentido,

que pudiéramos entrar a una discusión más amplia en el tema de protección civil. Con el acontecimiento que tuvimos hace un par de semanas, dentro de la cuestión turística es bastante importante la certificación no nada más en la cuestión de la salud, que es a lo que hace alusión el regidor Eduardo, sino también en la cuestión de la misma seguridad que tienen los turistas en las instalaciones de los propios hoteles, digo, a pesar de que se evacúa y que se han dado albergues y que habrá centros de resguardo, es importante que los hoteles en caso de una contingencia donde no sea posible la evacuación o donde no sean posibles las medidas que tuvimos la posibilidad de tener en este acontecimiento, pues haya en las áreas dictaminadas de los hoteles. Estuvimos haciendo una pequeña...un pequeño ejercicio como de actualización en cuanto a protección civil de los hoteles en este transcurso, y sí es necesario el tema de la reglamentación, lamentablemente no está nuestra compañera presente de la comisión de protección civil, pero en cuanto se instale que pudiéramos turnarlo también en esta comisión, que hagamos una discusión más amplia para que Puerto Vallarta tenga una certificación a la par del tema de la salud, con el tema de protección civil para cualquier tipo de contingencia que se pueda presentar. Gracias". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias. Adelante Doctor Juan José Cuevas García". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Gracias. Interesante propuesta compañero ahí, porque en el Congreso lo aprobamos y es el Congreso Cardioprotegido ahorita, el primero que se dio en el país. Seguramente aquí con el apoyo de la comisión de turismo, protección civil, igual me imagino...salud, y por lo que representa en todos los niveles, porque tenemos jóvenes que les puede dar un infarto al miocardio, pero también tenemos la gente, los adultos, y especialmente el turismo que nos visita, que sí sería interesante que supieran en los hoteles, en el restaurant, donde está en ese momento el turista, saber tres, cuatro, cinco lugares en el municipio de Puerto Vallarta que se cuenta con estos aparatos, y seguramente van a estar más tranquilos, especialmente los visitantes y también nosotros ¿por qué no decirlo?, también aquí en Puerto Vallarta saber que contamos con un centro turístico y especialmente para atención de nosotros mismos en el tema de cardioprotegidos ¿no?, por lo que representa uno de los primeros temas de muerte de...especialmente la gente mayor, y qué bueno, felicidades compañero, en hora buena para el municipio de Puerto Vallarta". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante Síndico". El Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Muchas gracias Presidente. Regidor, pediría también que se incluya a la comisión de Inspección debido al tema que se va a tratar regidor, para formar parte de la discusión y de la iniciativa. Gracias". El regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "¿Puedo?. Creo que también valdría la pena...porque los deportistas a corta edad también se puede sufrir de eso, solicito yo que se sume la comisión de Deporte. Y como último comentario, en nuestro vecino municipio existe el primer hotel en Latinoamérica certificado, que es el Hotel Velas, se acaba de certificar hace quince, veinte días, y yo creo que si eso lo logramos hacer también en Vallarta en ese sentido, Vallarta va a ser un lugar privilegiado para todo tipo de turismo, extranjero, nacional, que saben que van a estar de alguna forma...pues que existe la posibilidad de que si les da eso, estamos preparados como ahora con el huracán, también en eso. Es muy importante. Nada más". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante Doctor". El regidor, Dr. Armando Soltero Macías: "¿Tenemos alguna idea de cuánto cuesta un desfibrilador?". El regidor, Lic. Eduardo Manuel Martínez Martínez: "Mas bien propongo si me lo permiten, traer a los expertos. Creo que el tema...no todos lo pueden manejar, son pocos, sin embargo los expertos y sobre todo los que dan la certificación podemos hacer lo posible para invitarlos y todas esas preguntas mejor hacérselas a ellos. Yo me disculpo por no traer esa información". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante Doctor". El regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Gracias. Precisamente hay una compañera en el siglo XXI de Cardiología en México que está...trae ese tema; si estaría bien que se buscara la manera de que a las comisiones juntarlas y que dé la exposición y se haga una valoración. Tengo entendido que está dando conferencias ya no nada más en el país, sino en otros países y sería bueno traerla para que dé esa conferencia con compañeros y se vea la factibilidad de ello ¿no?". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "¿Algún otro regidor?. Bien, someto a su consideración que se turne para su estudio y dictaminación de las comisiones edilicias de Reglamentos y

Puntos Constitucionales, Turismo y Desarrollo Económico, Protección Civil, Salud, Inspección y Vigilancia y Deportes. Solicito levantar la mano si están de acuerdo en esta propuesta. ¿En contra?, ¿abstención?, Solicito al Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí Señor Presidente, quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0, cero abstenciones. Por lo anterior, se turna para su estudio y dictaminación a las Comisiones Edilicias de **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; INSPECCIÓN; PROTECCIÓN CIVIL; SALUD; RECREACIÓN Y DEPORTES y; TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.**-----

---7.8. Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que se autorice el cambio de obra de pavimento en concreto hidráulico de Av. México del 2+800 al 9+280 hasta Av. Federación, tercera etapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por la construcción de puente vehicular en la "Av. México-Agapito Medina sobre el Río Pitillal en Fluvial Vallarta", municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio planteada y aprobada en los siguiente términos:-----

---**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.** Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO** Que tiene por objeto que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el cambio de obra de pavimento en concreto hidráulico de Av. México, del 2+800 al 9+280 hasta Av. Federación, tercera etapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por la construcción de puente vehicular en la "AV. México-Agapito Medina sobre el Río Pitillal en Fluvial Vallarta", municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** Que las funciones del municipio han sido las de construir obras de infraestructura; administrar y proveer servicios básicos y normar o regular el desarrollo municipal. La base de la autonomía municipal está no sólo en disponer de atribuciones sino en contar con los recursos financieros adecuados para hacerlas efectivas. Que una de las estrategias fundamentales de la presente administración, se encamina a plantear la ampliación a la participación del gobierno municipal en los programas federales y estatales con arreglo a las prioridades que impone el desarrollo económico y social del Municipio y las necesidades de la población, así como la de programar adecuadamente el gasto público en función de esas prioridades y necesidades, con el fin de racionalizar la aplicación de los recursos, obtener al máximo su aprovechamiento y esencialmente que exista una transparencia en su accionar. Que se tiene y existe el Proyecto en relación a la licitación pública No. SIOP-TFEFM-01-LP-0339/15 relativo a la obra de pavimento en concreto hidráulico de Av. México, del 2+800 al 9+280 hasta Av. Federación, tercera etapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Que la obra enunciada anteriormente, también se tiene etiquetada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, anexo 20.5 ampliaciones para proyectos de desarrollo regional, en la vertiente (proyectos de pavimentación e infraestructura de vialidad vehicular y peatonal), el proyecto denominado Pavimentación a base de carpeta asfáltica y construcción de banquetas en la Avenida México desde la Av. Las Palmas hasta la Av. Federación del cadenamamiento 0+000.00 al 1+500.00 en la Col. Mojoneras, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Que derivado de lo anterior y con la intención de no empatar y aplicar recursos públicos en una misma obra, a través de la presente iniciativa el suscrito propone el cambio de obra de pavimento en concreto hidráulico de Av. México, del 2+800 al 9+280 hasta Av. Federación, tercera etapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por la construcción de puente vehicular en la "AV. México-Agapito Medina sobre el Río Pitillal en Fluvial Vallarta", municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo cual permitirá conectar la Av. México en cuatro carriles desde la Av. Las Palmas del Fraccionamiento Parque Las Palmas que se encuentra entre la carretera 200 y el Boulevard Francisco Medina Ascencio, ayudando con esto a reducir el aforo vehicular de diversas avenidas de nuestra ciudad. Una vez expuesto todo lo anterior, me permito señalar el fundamento legal que sustenta la presente a través del siguiente:

**MARCO NORMATIVO** 1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "*Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...*". En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate. 2.- En el artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Social se establece lo siguiente: "*Artículo 45. Corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones: I. Formular y ejecutar el programa municipal de desarrollo social; II. Coordinar, con el gobierno de su entidad, la ejecución de los programas de desarrollo social; III. Coordinar acciones con municipios de su propia entidad, en materia de desarrollo social; IV. Coordinar acciones de desarrollo social con municipios de otras entidades federativas, con la aprobación de las legislaturas correspondientes; V. Ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos en materia social en los términos de las leyes respectivas; así como informar a la Secretaría, a través de los gobiernos estatales, sobre el avance y resultados de esas acciones; VI. Concertar acciones con los sectores social y privado en materia de desarrollo social; VII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada en los programas y acciones de desarrollo social; VIII. Informar a la sociedad sobre las acciones en torno al desarrollo social, y IX. Las demás que le señale la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables*". 3.- Por su parte el artículo 33 de la Ley de Planeación se señala: "*Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que correspondo a los municipios*". 4.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. El municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin mayores límites que los expresamente señalados en las leyes. 5.- La obligación del

Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en el artículo 37 fracción II, V y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que es la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal y de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. Así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan. 6.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edilicio de carácter municipal. Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza el cambio de obra de pavimento en concreto hidráulico de Av. México, del 2+800 al 9+280 hasta Av. Federación, tercera etapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por la construcción de puente vehicular en la "AV. México-Agapito Medina sobre el Río Pitillal en Fluvial Vallarta", municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que en coordinación con la Dirección de Planeación Urbana y Ecología realicen los procedimientos y trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento al numeral primero de éste apartado. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría General, a efecto de que notifique el presente a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 (Rúbrica) C. ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA. PRESIDENTE MUNICIPAL.**-----

—El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Solicito al Señor Secretario dé los puntos de acuerdo de esta iniciativa". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Con todo gusto Señor Presidente. Los puntos de acuerdo de esta iniciativa. Como primer punto de acuerdo edilicio, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza el cambio de obra de pavimento en concreto hidráulico de Av. México, del 2+800 al 9+280 hasta Avenida Federación, tercera etapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por la construcción de puente vehicular en la Avenida México-Agapito Medina sobre el Río Pitillal en Fluvial Vallarta, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; segundo, se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que en coordinación con la Dirección de Planeación Urbana y Ecología realicen los procedimientos y trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento al numeral primero de éste apartado; tercero, se instruye a la Secretaría General, a efecto de que notifique el presente a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar. Es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Adelante Señor Regidor Andrés". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Presidente, pedirle....¿dónde está mi Síndico?, ¿se fue?...Síndico...pedirle al Síndico Municipal que haga una revisión a fondo, porque si mal no recuerdo...y aquí la regidora Edelmira no me va a dejar mentir, en el trienio dos mil cuatro dos mil seis se signó un convenio con la empresa de Fluvial Vallarta en donde el Ayuntamiento hacía el puente de sur a norte o de norte a sur, no recuerdo, y el fraccionamiento se comprometía hacer el de norte a sur o sur a norte. Hasta donde tengo entendido y por expresiones del ex Síndico Municipal en esa época, quien hizo el puente actualmente es el Ayuntamiento. Entonces, quien estaría en incumplimiento sería el fraccionamiento de Fluvial Vallarta. Nada más checarlo Síndico, por ahí deben de estar los antecedentes, dos mil cuatro dos mil seis, debe de haberse signado ese convenio". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Con mucho gusto regidor. Efectivamente tenemos otros al revés, que quien hizo el puente es el

fraccionamiento Fluvial Vallarta, el puente que quedó pendiente es por parte del Ayuntamiento, pero con mucho gusto lo verificamos. La cuestión aquí es que tenemos diez millones de pesos autorizados para concluir la Avenida México, de la calle Federación a donde está la empresa PROACTIVA, -nuestros amigos-, y del Fondo Metropolitano nos acaban de autorizar veinticinco millones que le corresponden al Municipio de Puerto Vallarta y era precisamente para la Avenida México también, y lo que estamos solicitando al Pleno es que se autorice para poder la misma obra para Avenida México, pero hacer lo que es el puente de Fluvial Vallarta para que corra ya en cuatro carriles, desde plaza Caracol hasta Ixtapa lo que es esta avenida que va a ser muy importante, porque ya está el puente que se construyó en lo que era el antiguo cauce del río Pitillal ahí donde estaba el famoso Cortijo, ése ya está concluido, y por supuesto la propuesta es hacer la petición. Por supuesto tomando en consideración lo que nos indica el regidor Andrés González Palomera de verificar quién hizo el puente que está actualmente construido". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Gracias Presidente". El Síndico Municipal, C. Jorge Antonio Quintero Alvarado: "Claro regidor, con mucho gusto se analizará, se buscará en los expedientes que obran en la Sindicatura Municipal y se informará a este pleno". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Por lo que someto a su consideración, levantando la mano los que estén de acuerdo en esta iniciativa levantando su mano. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

---7.9. **Iniciativa de Acuerdo Edificio** presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, autorice la celebración y suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, para la implementación de una ventanilla electrónica en nuestra ciudad. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edificio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Presentes. El que suscribe, de conformidad a lo establecido por los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO**. La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, para la implementación de una ventanilla en nuestra ciudad, que tendrá como fin primordial llevar a cabo el registro de productores pecuarios, agrícolas, acuicultores e introductores de ganado al rastro, así como el otorgamiento de la Credencial Única Agroalimentaria de Jalisco. Sustento la presente propuesta, a través de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que robustece lo anterior, el arábigo 38, fracciones II y V del citado ordenamiento estatal, el cual señala lo siguiente: **Artículo 38.- Son facultades de los Ayuntamientos:** II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. V. Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio; QUE el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural dentro del Proyecto de Simplificación y Mejora Regulatoria en el Acceso a Programas y Apoyos Agropecuarios, implementará

*[Handwritten signatures and initials on the left margin: B, MF, and others]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin: multiple signatures]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*

una ventanilla electrónica en 60 sesenta municipios del Estado de Jalisco. Que en dicha ventanilla se podrán registrar los productores pecuarios, agrícolas y acuicultores, así como introductores de ganado al rastro y a todos ellos se les otorgará una credencial única de productor agroalimentario, la cual permitirá contar con una herramienta que contribuya en un mejor diseño de los programas sociales y apoyos para el fortalecimiento del sector agropecuario. Que dicha credencial no solo cumplirá la función de tener un padrón de productores agropecuarios confiable, sino que será una tarjeta inteligente con chip MIFARE, donde se almacenará la información de registro de cada productor y se le dará seguimiento a las solicitudes y trámites que realiza, llevando un registro de los programas y apoyos que se le han otorgado. Que este proyecto, lanzará a Jalisco como el primer Estado a nivel nacional que implementará esta tecnología, simplificando los trámites, realizando una tala regulatoria a los requisitos solicitados al productor o empresario agropecuario, evitando con esto que el interesado presente reiteradamente la documentación que le requieren para acceder a un programa o apoyo. Que en este tema particular, es menester mencionar que los únicos requisitos que le solicitan al Ayuntamiento para acceder a este apoyo es ofrecer un espacio físico, personal, servicios de electricidad, internet y telefonía correspondiente. Que en lo que se refiere al espacio físico y demás herramientas que requieren para llevar a cabo la instalación de la ventanilla, el ayuntamiento cuenta con espacios suficientes para adecuarlos a las necesidades que se requieran. De la misma forma, no es necesario el incremento o contratación adicional de personal, toda vez que el mismo personal que se encuentra laborando se le puede delegar dichas funciones. Así mismo, es menester mencionar que para el cumplimiento de las funciones de la ventanilla, La Secretaría de Desarrollo Rural, asignará al Ayuntamiento bajo la figura jurídica de comodato un equipo de registro que contiene: Equipo de cómputo, escáner, Pad de firma, Lector de huella, etc. Así como el sistema Web, capacitación y certificación del personal. Por último, mencionar que dicho convenio también fue aprobado en la administración pasada, mediante acuerdo edilicio número 499/2015, de fecha 05 cinco de Septiembre de 2015 dos mil quince. En ese sentido, una vez expuesto todo lo anterior, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la celebración y suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, para la implementación de una ventanilla electrónica en nuestra ciudad, que tendrá como fin primordial llevar a cabo el registro de productores pecuarios, agrícolas, acuicultores e introductores de ganado al rastro, así como el otorgamiento de la Credencial Única Agroalimentaria de Jalisco. **SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario General, y al Síndico, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren, suscriban y realicen los actos jurídicos, instrumentos legales, acuerdos de voluntades y demás actos administrativos que diera lugar, para dar debido cumplimiento al presente. **TERCERO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa para que verifique los espacios que se encuentran disponibles en los inmuebles propiedad del ayuntamiento, para designar el más adecuado para la instalación de la ventanilla electrónica. Atentamente Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de Noviembre de 2015. (Rúbrica) C. Ing. Arturo Dávalos Peña. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

—El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Siguiendo punto Señor Secretario". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Doy lectura a los puntos de acuerdo. El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la celebración y suscripción de un convenio de colaboración entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, para la implementación de una ventanilla electrónica en nuestra ciudad,

que tendrá como fin primordial llevar a cabo el registro de productores pecuarios, agrícolas, acuicultores e introductores de ganado al rastro, así como el otorgamiento de la Credencial Única Agroalimentaria de Jalisco; como segundo punto, se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario General, y al Síndico, para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebren, suscriban y realicen los actos jurídicos, instrumentos legales, acuerdos de voluntades y demás actos administrativos que diera lugar, para dar debido cumplimiento al presente; tercero, se instruye a la Oficialía Mayor Administrativa para que verifique los espacios que se encuentran disponibles en los inmuebles propiedad del ayuntamiento, para designar el más adecuado para la instalación de la ventanilla electrónica. Es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias. Por lo cual solicito si están de acuerdo en esta iniciativa, levantar su mano para la votación de este punto de acuerdo. ¿En contra?, ¿abstención?. Solicito al Señor Secretario dé cuenta de la votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

-----  
 --7.10. **Iniciativa de Acuerdo Edilicio** presentada por el Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, autorice el nombramiento de Apoderados y/o Procuradores Especiales. A continuación se da cuenta de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, planteada y aprobada en los siguientes términos:-----

---**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** El suscrito, Arturo Dávalos Peña, en mi carácter de Presidente Municipal e integrante del máximo órgano de autoridad en este municipio, con fundamento a lo establecido por los artículos 41, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante Ustedes la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO** Que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice el nombramiento como Apoderados y/o Procuradores Especiales a los profesionistas que se mencionan en el contenido del presente, para que puedan éstos fungir y acreditar su personalidad como representantes legales ante las autoridades judiciales correspondientes, y estar en condiciones de vigilar, cuidar y proteger los intereses del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES** Que siendo el ayuntamiento una institución jurídica y social, a la cual se le tiene asignado presupuesto y patrimonio propios, ésta es propensa a participar como parte actora, demandante o denunciante, en diversas *litis* del ramo del derecho administrativo, civil, fiscal, laboral y penal. Que si bien es cierto, que de conformidad a lo establecido por el artículo 52, fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación del Síndico Municipal representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte, no menos cierto es, que el ayuntamiento tiene la facultad para designar apoderados o procuradores especiales; Dichos apoderados son asignados debido a que una cantidad considerable de los asuntos legales se ventilan en la capital de nuestro Estado, lo cual imposibilita a que el Síndico pueda atenderlos a todos. Por ello, se requiere la aprobación del Ayuntamiento para designar a los profesionistas que fungirán como tales. En armonía con lo anterior, el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece que: **Artículo 115.-** Sin detrimento de las facultades genéricas del Síndico para representar al municipio en todo tipo de controversias o litigios, el Ayuntamiento podrá

hacer uso de su facultad para designar apoderados o procuradores especiales. El otorgamiento de poderes por parte del Ayuntamiento se adoptará mediante acuerdo edilicio, aprobado por mayoría simple, siempre que su término no rebase el período constitucional para el que fue elegido el gobierno municipal, o por mayoría calificada, cuando trascienda esa temporalidad. La personería podrá conferirse de manera genérica, para la representación legal en cualquier procedimiento, o específica, para representar al municipio en un determinado asunto o materia. Los apoderados o procuradores especiales rendirán cuentas de sus cargos o comisiones directamente al Ayuntamiento, por conducto del Presidente. El poder otorgado a los apoderados, se encuentra señalado en los artículos 2206 y 2207 de nuestro Código Civil del Estado de Jalisco, los cuales rezan lo siguiente: Que en el código civil vigente del Estado de Jalisco, se establece que: **Artículo 2206.-** Son mandatos generales: I. Poder Judicial; II. Poder para administrar bienes; y III. Poder para ejercer actos de dominio. **Artículo 2207.-** En los poderes generales judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. Asimismo el mandato transmitido mediante este instrumento tiene su fundamento en los artículos 2554 y 2587 del Código Civil Federal, en la inteligencia de que su otorgamiento se confiere de la manera más amplia, es decir, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial para administrar bienes, para ejercer actos de dominio sobre los bienes o valores que determine el Ayuntamiento, y para pleitos y cobranzas, incluida la atribución de mandato judicial con carácter de procurador, con atribuciones para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar, para recibir pagos y para cualquier otro acto que permita la ley. Preceptos que a continuación me permito transcribir: **Artículo 2554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." **Artículo 2587.-** El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes: I. Para desistirse; II. Para transigir; III. Para comprometer en árbitros; IV. Para absolver y articular posiciones; V. Para hacer cesión de bienes; VI. Para recusar; VII. Para recibir pagos; VIII. Para los demás actos que expresamente determine la ley. Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554." De lo anteriormente expreso, se puede apreciar que el Ayuntamiento cuenta con la facultad para otorgar el nombramiento de apoderados o procuradores especiales, a las personas que considere factibles para desempeñar dicho cargo. Ahora bien, recordemos que el funcionamiento del Ayuntamiento es dinámico, gira y se transforma de acuerdo a



en los artículos 2206 y 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, y se otorga únicamente para pleitos y cobranzas, para absolver y articular posiciones, para recusar, para formular denuncias y/o querellas y desistirse. Así mismo, los Apoderados y/o Procuradores Especiales deberán por conducto del titular de la Dirección Jurídica rendir un informe al Pleno del Ayuntamiento cuando éste así lo requiera, sobre las actividades que realicen. Tercero, en caso de que se requiera o amerite en algún asunto legal en particular, se aprueba la protocolización del poder otorgado ante un fedatario público, instruyendo al Tesorero Municipal para que erogare de las partidas presupuestales los recursos económicos a que haya lugar. Cuarto, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba revocar y dejar sin efectos el nombramiento de apoderados y/o procuradores especiales otorgado a los profesionistas que hace mención el contenido del acuerdo edilicio número 0191/2013, emitido en sesión ordinaria de fecha 29 veintinueve de Julio de 2013 dos mil trece. Es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Bien. Someto a su consideración, a su votación....adelante regidor". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Presidente, ¿ya se tiene estipulado cuánto va a erogar el Ayuntamiento?". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Es lo que cuesta el poder notarial nada más, ocho mil, siete mil pesos. Por lo que solicito....a su consideración levantando su mano, votando lo que es este punto de acuerdo. ¿En contra?, ¿en abstención?, a favor ¿verdad?. Solicito al Secretario General dé cuenta de esa votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Como instruye Señor Presidente, quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias Señor Secretario. Aprobado por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

--8. **Asuntos generales.** El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Como punto número ocho de la orden del día, pregunto a los Ciudadanos Regidores si tienen algún asunto general que tratar, solicitando de la misma manera al Secretario General tome nota de quienes deseen presentar algún asunto. Adelante regidor Andrés González Palomera, Regidora Celina Lomelí, su servidor también. Adelante regidor Andrés González".

--8.1. **Uso de la voz por parte del Regidor, Lic. Andrés González Palomera.** "Gracias Presidente. Primero que nada quiero felicitarte porque he observado en la avenida de ingreso una serie de trabajos que le están devolviendo la belleza a eso que es la ventana de nuestro municipio a todas aquellas personas no nada más que nos visitan, sino de los propios pobladores aquí del Municipio de Puerto Vallarta; y segundo, tocarte el tema de la basura, ¿cómo hemos avanzado?. Me dio mucho gusto que son tus amigos los de PROACTIVA, y eso permite un arreglo para poder darle solución a la ciudadanía de Puerto Vallarta. Por la mañana Presidente, tuve la visita de unos líderes de colonias y de unos empresarios y bueno, tú debes de estar mas al tanto que yo incluso, de que es una demanda ciudadana ya el que resolvamos el tema, como lo tengamos que resolver. Y reiterarte lo que te dijimos al inicio de la administración, que tienes todo el apoyo de nuestra parte para que ese problema sea ya atacado de una manera definitiva, y que podamos brindarles esos resultados que los ciudadanos están esperando en ese tema, que yo lo he dicho, lo repito y lo reitero mucho, no solamente es una cuestión de imagen para nuestro municipio, sino que puede convertirse en un problema de salud pública para todos los habitantes. También comentarte que en el tema del bono de los trabajadores del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, me comentaba quien maneja esta situación que no está reglamentado acerca de a quiénes se les tiene que dar...menciono esto porque hay incapacitados que no por gusto no están siendo productivos en el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, sino por una cuestión de salud, y a ellos no se les entrega el bono, y me pidieron ser el portavoz con todos los compañeros regidores; para que se considerara esta situación y poder apoyarlos porque es la gente que yo me imagino que más necesitan por la cuestión de salud que está atravesando. También decirte que el otro día checando la página de transparencia del Ayuntamiento, me encontré con un tema que para mí es interesante y puede ser digno de un estudio por parte de la Contraloría Municipal, porque vi el día...la

quincena de Septiembre, el exregidor Luis Munguía –hoy diputado federal-, aparece como que cobró su quincena, y aquí tengo la solicitud de su parte de licencia definitiva al cabildo del municipio, a partir del día 31 treinta y uno de agosto. De manera sospechosa esa página que yo vi hace unos días aparece pero ya sin el nombre de Luis Munguía; y de igual manera traigo aquí una copia del acuerdo edilicio donde le otorgan la licencia al regidor. Me llamó la atención Presidente, y pedirte que instruyas a la Contraloría para que haga una investigación y si hay que ahí deslindar responsabilidades en quienes hayan incurrido en algún tipo de delito, lo hagamos de una manera pertinente para demostrarle a los ciudadanos de Puerto Vallarta que efectivamente como decía Juan José Cuevas y Armando Soltero, vamos a ser un gobierno transparente. Del tema de los finiquitos Presidente, también hay muchos extrabajadores del Ayuntamiento que están sufriendo porque no se les paga su finiquito; y el otro día en tono de broma, pero más en un tono serio que de broma, te comentaba que a los exregidores –como en su momento que nos suceda también a nosotros cuando habremos de dejar ya el cargo-, que se les deje para el último y que se les solvente ese acuerdo que se generó con los trabajadores, porque hay muchos que ese dinero les sirve para comer y son alrededor de siete mil pesos, ocho mil pesos, dieciocho mil pesos, que no solamente les quitamos el trabajo, sino que hicimos un compromiso que se les iba a entregar ese finiquito y no hemos avanzado mucho en el tema, no sé si dentro de los sesenta y cinco millones que se van a solicitar como adelanto de las participaciones federales vaya contemplado ese rubro, si no, pedirte –porque también me llegó el rumor-, de que por ahí al regidor Luis, al ex regidor Luis Munguía ya se le entregó el finiquito correspondiente, que es conforme a derecho –estoy de acuerdo-, pero yo creo que tenemos prioridades ¿no?, y las prioridades para tu servidor siempre van a ser los trabajadores del Ayuntamiento, y más quienes menos ganan. Y por último Presidente, tocar el tema de quienes en su momento iniciaron una lucha por defender los intereses de todos los trabajadores del Ayuntamiento, en la búsqueda que no se aplicara un fideicomiso que se pretendía aplicar por parte de la anterior administración, y como premio a ese esfuerzo de ciertas gentes que encabezaron el movimiento los corrieron. Ellos están en su lucha por sus demandas laborales, pero el otro día una de ellas me comentaba algo que me preocupó mucho, que no solamente los corrieron, sino que los boletinaron en diferentes empresas para que no les den trabajo, me lo dijo llorando, porque es una persona que tiene necesidad, que tiene hijos y bueno, yo creo que tenemos que ser muy abiertos en el Ayuntamiento como gobierno, para que todas las manifestaciones ciudadanas sean atendidas y escuchadas. Sí pedirte Presidente que tomes cartas en el asunto y se resuelva, para ir resolviendo problemas ¿no?, que yo estoy de acuerdo y te lo reconozco, los hemos heredado, algunos de la administración anterior, otros de otras administraciones, pero a final de cuentas yo creo que venimos a eso, a resolver problemas para ir eliminando cuestiones que nos están provocando incertidumbre en la sociedad de Vallarta. Muchas gracias Presidente”. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: “Muchas gracias Señor Regidor Andrés González Palomera. La felicitación por supuesto la hago extensiva a todo el personal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a su Director Rodolfo Domínguez Monroy, y por supuesto a todos los trabajadores que andan diario trabajando para tener cada vez un Vallarta mejor y mas bonito. Sobre el tema de la basura Señor regidor, bueno, estamos nosotros en pláticas precisamente con la empresa para llegar a acuerdos, de llegar a un programa de pagos; por supuesto reconocemos que se vienen arrastrando de otras administraciones un adeudo y que inclusive en esta administración ya tenemos un adeudo también por el mes de...por el mes pasado que debemos también ya, y por supuesto que lo que nosotros queremos es llegar a acuerdos con ellos para que ellos recojan la basura al cien por ciento y por nosotros hacer un plan de pago para poder resolver lo que es este problema con la empresa PROACTIVA y en eso estamos trabajando. Referente a lo que es el bonó bueno, efectivamente este bonó se debió haber pagado en la administración pasada, así lo marca la ley, sin embargo nosotros estamos asumiendo esa responsabilidad al igual que los finiquitos y al igual que también son los aguinaldos, porque a nosotros nos tocaría pagar aguinaldos nada más de octubre, noviembre y diciembre, de tres meses y de nueve meses a la administración pasada. Estamos trabajando precisamente y por eso les hemos pedido el apoyo a todos ustedes en estas iniciativas, que estoy muy agradecido con

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*

ustedes que han aprobado precisamente para asegurar lo que es el pago del bono, asegurar lo que es el pago de los aguinaldos a todo el personal del Ayuntamiento, y en eso estamos trabajando. Referente a lo que es el pago en septiembre, la primer quincena, de lo del regidor...exregidor Luis Munguía, bueno, tengo conocimiento que... aquí el Secretario nos podrá informar. Le damos el uso de la voz al Secretario para que nos informe sobre esa situación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "La información que usted pudo checar depende de la unidad de transparencia de la Secretaría General, la relación que pasaron del área de nómina iba por error el nombre del regidor Luis Munguía en la quincena; se verificó precisamente en el área de oficialía mayor con el oficial mayor administrativo que no fuera un error nada más de dedo, sino que efectivamente no hubiera habido ningún pago al respecto, y se corroboró esa situación y no hubo ningún pago al respecto al regidor y ahora diputado. Entonces, realmente la información que se envió para subir de manera masiva al portal de transparencia era errónea pues en la relación donde iba precisamente enlistado el regidor Luis, el exregidor Luis, y ya por eso actualmente en el portal no aparece esa información. Es la situación que se dio, pues nosotros nos dimos cuenta en la Unidad de Transparencia y se hizo esa corrección, y median los oficios pues al respecto con el área de nóminas precisamente de esa situación que nos percatamos nosotros con respecto a esa información. Lo mas importante era verificar que no hubiera un error de pago al exregidor ¿verdad? ¿sí?, eso fue lo que pasó, ya lo traíamos ese tema...por eso es que ya no aparece lo que usted comenta". El regidor, Lic. Andrés González Palomera: "Te puedo pedir Secretario si me haces favor de hacerme llegar copia de los oficios donde se hace la aclaración pertinente por favor. Gracias". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Y referente a los extrabajadores que están aquí presentes algunos, por supuesto que nosotros estamos tratando de llegar a un acuerdo con ellos, ya tuvimos una reunión hace algún tiempo y por supuesto que nosotros estamos abiertos a través de jurídico, a través de los asesores para llegar a un acuerdo con ellos. Yo en lo personal estoy en la mejor disposición y vamos a platicar, a agotar lo que es el diálogo ¿verdad? y lo que es la negociación para poder tener un mejor resultado".-----

-----  
 --8.2.- Uso de la voz por parte de la regidora, C. Paula Celina Lomelí Ramírez. "Gracias. Una inquietud nada más Presidente. Hasta la fecha nada más el personal de las Agencias y Delegaciones Municipales se han nombrado como Encargados de Despacho. Si bien el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal dice que se debe de tomar la protesta correspondiente dentro de los dos meses de la administración actual, si bien todavía no transcurren los dos meses, pero está casi ya por terminar ese plazo, nada más solicitarte que sí se lleve a cabo como lo menciona el artículo y que se les tome la protesta y sobre todo la consulta ciudadana que menciona ahí, porque ya hemos tenido manifestaciones de algunas agencias y delegaciones que no están de acuerdo por la imposición de sus representantes. Ése sería un punto. Y otro punto, aquí la Señora Noemí del Comité Vecinal del Centro, cada semana ella pasa a oficialía de partes un reporte semanal, el cual desde que iniciamos la administración lleva dos...cómo cinco reportes que los pasa a través de Oficialía de Partes gastando ella de su bolsa aproximadamente doscientos pesos a la semana en copias, porque nos trae un tanto para tanto usted Presidente como para cada regidor. Yo los tengo porque ella personalmente va y me los lleva, pero oficialía de partes no, ¿o ustedes han recibido algún reporte?. Entonces ya llevamos casi dos meses y oficialía de partes no nos reparte como debe de ser los informes, pues para poder llevar a cabo...es una ciudadana comprometida con su colonia; la verdad mi admiración porque pues es una persona que tiene otras ocupaciones y que a lo mejor no está ya en momento de preocuparse por tantas cosas, mas sin embargo quiere mas que nada a Puerto Vallarta y más lo que es el centro ¿no?, porque todavía lo que ella argumenta pues, todavía hay familias viviendo en el centro. Entonces, sí te pediría Presidente que instruyas pues para que llegue a quien tiene que llegar, en este caso a todos los integrantes del Ayuntamiento, para poderle ayudar y dar seguimiento a sus peticiones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Con mucho gusto regidora. De acuerdo a lo que son Delegaciones y Agencias Municipales, con mucho gusto haremos lo correspondiente para que esté todo en orden. Y a nuestra amiga Noemí, que es mi

vecina, que la conozco desde hace muchos años, con mucho gusto estaré instruyendo a lo que es Oficialía de partes que nos pase los reportes que ella puntualmente nos trae. Muchas gracias".-----

---8.3.- Uso de la voz por parte del regidor, Dr. Juan José Cuevas García: "Gracias Presidente. Al inicio del arranque de esta administración se rumoraba una crisis en seguridad por el tema de las patrullas, por el tema de los policías. Yo aquí quiero felicitar a todo el cabildo y por su conducto Presidente, el que este problema que se sentía, esta crisis que se veía venir en el tema de seguridad, se haya buscado la manera para negociar y para atender el tema hoy digamos un poco menos proclive a lo que se veía venir que era una crisis en seguridad; pero tenemos el tema de la basura que efectivamente aquí ya se tocó, y estoy convencido que está tomando las medidas necesarias para a la brevedad posible por el tema de que ya el turismo lo tenemos encima, ya lo tenemos en las calles, ya lo tenemos aquí en el malecón, ya lo tenemos en los hoteles, y buscar esa negociación que seguramente por su conducto se va atender. La entrega recepción que ya comentó usted que la próxima semana pues va a ser efectiva, porque aquí surgirían muchas dudas ¿no?, en el tema por ejemplo de que nosotros el día de hoy estamos aprobando unos adelantos de participaciones federales para solventar algunos seguramente gastos que tenemos, pero en el presupuesto de egresos en su momento en el dos mil catorce para el dos mil quince, pues se presupuesta para doce meses y no para nueve meses, y si hay algún responsable, si hay alguna persona que tenga que ver con el tema de qué pasó con ese dinero, con ese recurso, que nosotros ninguno de los que estamos aquí presentes somos culpables, sino buscar la manera de qué pasó con ello, y si hay que buscar una sanción pues que se busque lo pertinente. Y lo que se haya aprobado en cabildo en la anterior administración Presidente, pues respetar ahí la cuestión jurídica y que cada quien haga su labor, pero nosotros sí me gustaría saber independientemente de lo de Adrián Méndez, independientemente de los dieciocho terrenos, independientemente de lo que se haya aprobado en su momento en la administración pasada, tenemos un tema de una calle que el día de hoy nos invitaron ...la calle Ignacio L. Vallarta, que yo quiero creer que es la calle principal de Puerto Vallarta, porque esa calle precisamente inicia con la avenida de ingreso, que se convierte en Francisco Medina Ascencio digamos, después se convierte en la Avenida México, Díaz Ordaz, Morelos, y termina en Ignacio L. Vallarta. Y como integrantes de este cabildo hicimos ahí la propuesta que fue el Señor Andrés, el regidor, compañero, amigo, Andrés González Palomera y un servidor, y ya había acudido la compañera Magaly también para ver ese tema, y están muy inquietos los vecinos porque refieren que se vendió este tramo, que es la Avenida...la principal Avenida que tiene Puerto Vallarta de ingreso desde Nayarit al terminar la conexión con los municipios de Cabo Corrientes, Puerto Vallarta, la carretera...pasando lo que viene siendo la gasolinera. Pues mencionan que cómo es posible que se haya vendido esta calle que es la Ignacio L. Vallarta, y también la Francisca Rodríguez, son unos tramos ahí e insisto, ellos no quieren pensar mañana o pasado qué pasaría si no se hace nada y al rato se vende otra callesita porque no hace nada nadie, al rato venden otra, y si nos piden, nos solicitan a los regidores que nos pongamos en los zapatos, que imaginen que en este momento reciben una llamada y les dicen "¿sabes qué?, tu calle donde vives ya se vendió. Pues resulta que ya no va a tener calle y vas a tener un vecino que tus ventanas, tus puertas se van a cerrar porque resulta que ya vendió a un particular y esa calle ya no va a ser calle. Es lo que piden, que los escuchemos y que valoremos, y que aquí nosotros lo que hicimos...la petición es que jurídicamente veamos qué es lo que se puede hacer, y también primer saber cómo está el tema, para no apresurarnos a emitir alguna equivocada respuesta. Entonces sí, ellos proponen venir aquí a cabildo, no a cabildo, sino a una sesión, una reunión, un foro que se haga y escucharlos, que es lo que están pidiendo y ojalá se tomen en consideración su propuesta; y que jurídicamente, legalmente se revisen los documentos y se haga lo pertinente. Es todo compañero regidor". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Con mucho gusto regidor, vemos y atendemos lo que son sus peticiones y le damos seguimiento. Con mucho gusto. Adelante regidor". La regidora. Mtra. Magaly Fregoso Ortiz: "Presidente, si me permite...para abonar al tema del regidor Perí. Quiero comunicarles que también por instrucción propia de tu persona, la dirección de planeación estuvo atendiendo el tema, y la Subdirección

también estuvieron al pendiente con el condominio mas afectado que es Loma del Mar; el día de ayer estuvieron en comunicación ellos con la constructora que al final ya son responsables de esta obra y van a llegar a acuerdos, ellos se están poniendo de acuerdo en donde nosotros como municipio por supuesto estamos siendo testigos para que se cumpla, que no se vayan a rebeldía y que no se amparen y que bueno, ahora sí que no se puedan llegar a ningún acuerdo vamos a estar....aquí está el Director de Planeación, el Subdirector, los cuales han estado al pendiente en todo momento y en comunicación con el Condominio Loma del Mar. En donde sí a mi me gustaría pedirte Presidente es un poquito más de atención en cuanto al Fideicomiso de Turismo, porque de ahí surge toda esta problemática en donde de un tiempo a otro...perdón, el Fideicomiso de Vallarta, perdón, en donde de un tiempo para acá se hace la venta de este terreno, obviamente este Ayuntamiento va a estar muy al pendiente del fideicomiso para que no ocurran esas cuestiones, pero sí comentarles que la Dirección de Planeación y la Subdirección tienen conocimiento de todo el proceso de éstos condóminos que sí estaban prestos, afortunadamente ahorita se está llegando a buenos acuerdos con la constructora, y lo que se busca es que no se vayan a rebeldía o que se vayan a amparar y no quieran cumplir algún tipo de beneficio para los colonos....que son varias colonias en el centro. Gracias". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Muchas gracias regidora Magaly".---

---8.4.-Solicitud de licencia al cargo de Regidora Municipal de la C. Elisa Ramírez Ruelas. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Es mi turno. Solicito al Secretario dé cuenta de la solicitud de licencia de la regidora Elisa Ramírez". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, con todo gusto Señor Presidente. Doy cuenta del siguiente oficio. Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente. Elisa Ramírez Ruelas, Regidora de este Honorable Ayuntamiento, comparezco ante este órgano de gobierno con fundamento en el artículo 42 bis, de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios a fin de solicitar licencia al cargo de Múncipe que ostento, con efecto a partir de la autorización por parte de este Pleno, con una temporalidad indefinida; para regresar a mis labores se hará la notificación respectiva en tiempo y forma conforme a lo previsto en los preceptos legales antes invocados. Agradezco las atenciones brindadas a este escrito. Atentamente, Puerto Vallarta, Jalisco; 20 de noviembre del 2015. Es cuanto Señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Sí, muchas gracias Señor Secretario. Bueno, como están ustedes enterados, solicito su aprobación para otorgarle licencia por un tiempo indefinido a nuestra regidora Elisa Ramírez Ruelas, para que ella se pueda atender y regrese lo mas pronto posible aquí con nosotros. Por lo cual solicito levanten su mano todos los que estén de acuerdo en esta licencia otorgada a nuestra regidora. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta de esta votación". El Secretario General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Con todo gusto Señor Presidente, con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto Señor Presidente". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". Aprobado por Mayoría Simple de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.-----

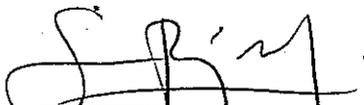
---Integración como Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco y toma de protesta; a la C. Gabriela Duarte Becerra, quien habrá de cubrir la licencia temporal autorizada a la C. Elisa Ramírez Ruelas e integrará las Comisiones Edilicias de las que forme parte o presida. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Bien, y ahora solicito para que no se quede vacante lo que es la regiduría de nuestra amiga Elisa Ramírez Ruelas, solicito su aprobación para tomar protesta a la suplente, a Gabriela Duarte Becerra, la cual aquí tiene su constancia de mayoría, su copia certificada ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que es la suplente de nuestra regidora Elisa Ramírez Ruelas. Por lo cual solicito su aprobación....solicito su aprobación para que se autorice tomar protesta a nuestra regidora, y que se integre y forme parte de las comisiones que se le han asignado a nuestra amiga Elisa Ramírez Ruelas, y que ella asuma como Presidenta de la Comisión de Protección Civil y en las que es ella como colegiada. Someto a su consideración, los que estén a favor de esta propuesta. ¿En contra?, ¿en abstención?. Solicito al Secretario General dé cuenta de esta votación". El Secretario

General, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Con todo gusto Señor Presidenta. Con quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Aprobado por Mayoría Simple". **Aprobado por Mayoría Simple** de votos, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones".-----

---El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Y ahora bien, solicito a la Ciudadana Gabriela Duarte Becerra pase al frente para tomarle la protesta de ley. Solicito nos pongamos de pie. "Ciudadana Gabriela Duarte Becerra, suplente regidor, ¿protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Regidor que se le confirió, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio?". La C. Gabriela Duarte Becerra: "Sí, protesto". El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "Si no lo hiciera así, que la Nación, el Estado y el Municipio se lo demande. Muchas felicidades y bienvenida. La invitamos a que se integre como Regidora de este Honorable Ayuntamiento".-----

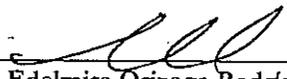
---9. Cierre de la sesión. El Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña: "No habiendo más asuntos que tratar, declaro formalmente clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las siete de la tarde con catorce minutos, del día 24 veinticuatro de noviembre del año 2015 dos mil quince. Muchas gracias y buenas tardes. Felicidades a todos".-----

---Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; a los 24 veinticuatro días del mes de Noviembre del año 2015, siendo las 19:14 diecinueve horas con catorce minutos. Se levanta la presente acta firmando en ella los que intervinieron.-----

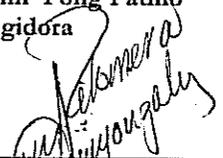
  
C. Martha Susana Rodríguez Mejía  
Regidora

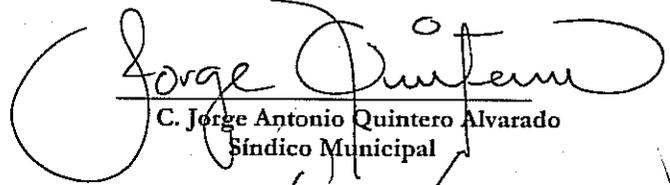
  
C. Gabriela Duarte Becerra  
Regidora

  
C. Magaly Fregoso Ortiz  
Regidora

  
C. Edelmira Orizaga Rodríguez  
Regidora

  
C. Bellanni Fong Patiño  
Regidora

  
C. Andrés González Palomera  
Regidor

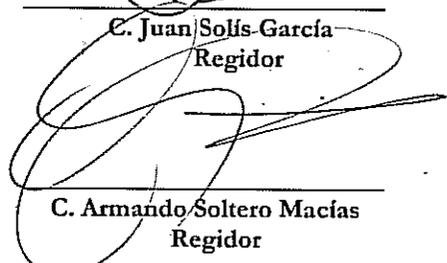
  
C. Jorge Antonio Quintero Alvarado  
Síndico Municipal

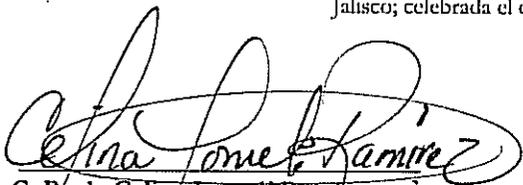
  
C. Gilberto Lorenzo Rodríguez  
Regidor

  
C. Eduardo Manuel Martínez Martínez  
Regidor

  
C. Homero Maldonado Albarrán  
Regidor

  
C. Juan Solís García  
Regidor

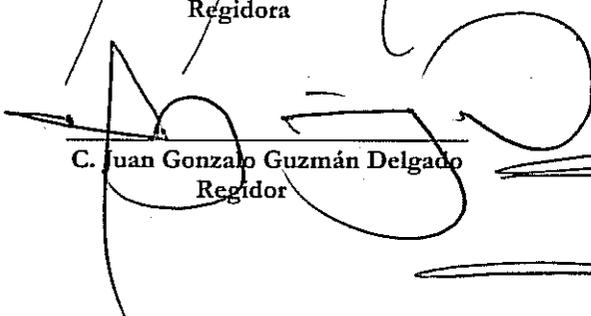
  
C. Armando Soltero Macías  
Regidor



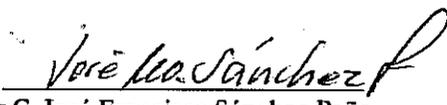
C. Paula Celina Lomeli Ramirez  
Regidora



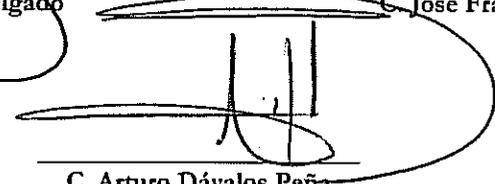
C. Juan José Cuevas García  
Regidor



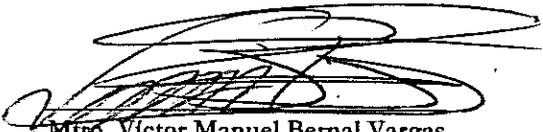
C. Juan Gonzalo Guzmán Delgado  
Regidor



C. José Francisco Sánchez Peña  
Regidor



C. Arturo Dávalos Peña  
Presidente Municipal



Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas  
Secretario General

MF.

